TOMO XVI — MONTEVIDEO, Sábado 10 de Julio de 1909 — Núm. 1116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

mes	$ 0.50
trimestre	» 1.50
semestre	» 3.00
año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Venia al doctor Julio Bastos para aceptar condecoración del Extranjero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano doctor don Julio Bastos la venia necesaria para aceptar y usar la encomienda de la Real Orden Militar de la Concepción de Villa Vicosa que le ha conferido S. M. el Rey de Portugal don Manuel II.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Acúsese recibo, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Advertencia á la Junta E. Administrativa de Flores, respecto á haber ella suspendido el decreto de 3 de Mayo último, y fíjase nuevo plazo para las justificaciones del derecho á la propiedad de terrenos municipales y su escrituración.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Vistos: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Flores en virtud de una petición formulada por varios vecinos para que se modificara el decreto de 30 de Noviembre de 1908, en la parte relativa á la segunda tasación, resolvió elevar dicha solicitud al Gobierno dejando en suspenso entretanto la resolución gubernativa de fecha 3 de Mayo último que fija un plazo de tres meses para que los pobladores y cultivadores de terrenos concedidos, se presenten á solicitar la escrituración respectiva; 2.o Que en cuanto al petitorio elevado, él ha quedado resuelto con el decreto de fecha 14 de Junio último, y que la suspensión dispuesta por la Junta del decreto mencionado de 3 de Mayo es un acto que la Junta referida no ha podido por ningún concepto realizar, pues él importa en el hecho el desconocimiento de lo mandado por el Presidente de la República en su calidad de Jefe de la Administración General del Estado, sin que constituya excusa la solicitud mencionada de los vecinos, pues ésta, como lo observa con toda razón el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en la precedente vista, habría podido aplazar la escrituración definitiva á hacerse, pero no era obstáculo para que no cumpliera el decreto de Mayo último; 3.o Que á fin de que los concesionarios de terrenos de los ejidos de Campaña á que se refiere el decreto ya citado de 3 de Mayo, estén colocados en las mismas condiciones de igualdad que los de la villa de Trinidad, debe acordarse un nuevo plazo para que cumplan con la obligación que les impone el decreto mencionado,

SE RESUELVE:

1.o Advertir á la Junta Económico-Administrativa de Flores que por ningún concepto ha podido dejar en suspenso, como lo hizo, el decreto de fecha 3 de Mayo del corriente año.

2.o Conceder un nuevo plazo de tres meses, que correrá desde esta fecha, para que los concesionarios de los terrenos en los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de Campaña, cumplan con la obligación prescripta en el decreto de fecha 3 de Mayo mencionado; y

3.o Que se comunique, circule la parte dispositiva de esta resolución, señalada con el número 2, y vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Flores para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando á la Comisión Auxiliar de San Carlos para reforzar varias asignaciones de su presupuesto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Maldonado eleva para la resolución que corresponda una nota de su Comisión Auxiliar de San Carlos, solicitando el refuerzo de varios rubros de su presupuesto por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos veinte y tres centésimos, á tomarse de rentas propias disponibles y excedente de rentas 1907-1908, á fin de que al terminar el mes de Junio estuvieran atendidas todas las necesidades y no se produjera déficit en los rubros;

Considerando: Que aun cuando el pedido que se formula es procedente en lo que se refiere á la necesidad de regularizar los rubros desequilibrados que indica, las cantidades con que pretende que se realice el refuerzo no pueden ser tomadas del ejercicio 1907-1908, *ni de rentas propias disponibles de dicha Auxiliar*; lo primero, porque tratándose de una erogación á cubrirse en el ejercicio 1908-1909 el artículo 8.o de la ley 5 de Julio de 1907 se opone á ello; y lo segundo, porque además de que la Comisión Auxiliar de San Carlos no puede, de acuerdo con la ley de Presupuesto respectivo, tener rentas propias disponibles, desde que la planilla número 2 de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado prevé los recursos de ésta exclusivamente, lo que no puede significar otra cosa sino que una vez cubierto el presupuesto de sus Auxiliares, el excedente de rentas que éstas perciben debe engrosar el tesoro de la Junta, de quienes aquéllas son simples delegadas; y 2.o Que á fin de regularizar la situación de los rubros Alumbrado Público, Eventuales, y Salubridad y Limpieza, reforzándolos con las cantidades que indica la Comisión Auxiliar de San Carlos debe la Junta quedar autorizada para que su Auxiliar de San Carlos cubra los déficits producidos en los rubros mencionados, imputando dicha cantidad al excedente de rentas del ejercicio que acaba de fenecer (1908-09);

SE RESUELVE:

1.o Acordar la autorización solicitada por la Comisión Auxiliar de San Carlos á que se ha hecho referencia, debiendo procederse en la forma á que se hace relación en el segundo considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, inserte, publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre el hallazgo por la Policía de Montevideo de un caballo reclamado por don Donato Martínez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Vistos—1.o Que don Donato Martínez solicita que se ordene por quien corresponda que se haga entrega de un caballo de su propiedad en el Escuadrón de Seguridad, caballo que se le escapó de la caballeriza, siendo tomado por la policía; 2.o Que de los informes requeridos por la Jefatura Política de la Capital á solicitud del Ministerio, resulta que efectivamente no se le ha entregado el caballo por no haber justificado el reclamante su propiedad, pues presentó un certificado de marca y el caballo no tiene ninguna (informes del Jefe del Escuadrón y de la Oficina Central de la Jefatura); 3.o Que dadas las conclusiones precedentes, es indudable que la policía ha cumplido con su deber al no hacer entrega del caballo mencionado al solicitante, pero que tratándose del hallazgo por la policía de un mueble semoviente al parecer extraviado ó perdido y cuyo dueño se ignora (Código Civil 415 y 700), dicho animal debe ser puesto á disposición del Juez más inmediato del lugar en que se encontró, á los efectos de lo prescripto por la última disposición legal citada y las siguientes del mismo Cuerpo de Leyes, como ya tuvo oportunidad de resolverlo el Gobierno con motivo de una consulta formulada por la misma Jefatura sobre procedimiento á seguirse cuando se encontraren animales sueltos en la vía pública cuyo dueño no se conociera.

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política de la Capital imparta las órdenes del caso á fin de que el caballo que reclama don Donato Martínez sea presentado al Juez del lugar más inmediato en que se encontró aquél.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobando un proyecto postal uruguayo, referente al establecimiento internacional de franquicias en favor de los diplomáticos y cónsules.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Visto el proyecto de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre franquicia de porte para la correspondencia oficial de los diplomáticos y cónsules: y considerando oportuna y debidamente fundada esa iniciativa.

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para proponer, de acuerdo con el artículo 21 de la Convención Postal, por intermedio de la Oficina Internacional de Berna, á todas las Administraciones de la Unión Postal, el establecimiento de convenios para la franquicia postal de todos los envíos epistolares de los representantes diplomáticos y consulares, así como la exención del pago de comisión en los giros postales de los mismos.

2.o Apruébase el proyecto de convención formulado por la Dirección para el efecto indicado.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba los estatutos del Consejo Superior de los Círculos Católicos de Obreros.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Vistos: Los estatutos del Consejo Superior de los Círculos Católicos de Obreros de la República, presentados al Poder Ejecutivo para su revisión:

Resultando: 1.o Que los interesados han suprimido de los estatutos la prohibición para los socios de los Círculos, de acudir á los Tribunales del país; y 2.o Que por un artículo aditivo se obliga á los socios y empleados á someter á árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil, las diferencias que pudieran surgir;

Considerando: 1.o Que la supresión de las cláusulas prohibitivas, importa colocar al reglamento de la referencia en conformidad con lo que estatuye el derecho público vigente; y 2.o Que la obligación para los socios de someter las diferencias posibles á árbitros "de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil", no puede considerarse como la renuncia general á las leyes, que según el artículo 1260 del Código Civil, vicia de nulidad las convenciones de las partes, pues aquella forma de juicio, sin entrar á estimar su perfección para dirimir las contiendas civiles, está autorizada y reglamentada por la ley (Código de Procedimiento, artículo 535), y por tanto, toda cláusula compromisoria en que respeten las restricciones y formalidades de la legislación positiva, es lícita y aceptable; no obstante la opinión del señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos del "Consejo Superior de los Círculos Católicos de Obreros de la República", con las supresiones enunciadas y la ampliación á que se hace referencia en el 2.o considerando precedente;

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en la que se autoriza al señor Isabelino Roldan para dar en la ciudad de Minas el espectáculo "Doma de potros, etc."

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

(Carpeta—núm. 2723).

Vistos: De acuerdo con los precedentes de las autorizaciones concedidas anteriormente y considerando convenientes los términos de lo que se solicita en el precedente escrito,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Isabelino Roldan, para dar en la ciudad de Minas el espectáculo denominado "Doma de Potros", mediante las siguientes condiciones y limitaciones:

A) El local en que se realice el espectáculo tendrá cómodo acceso al público y condiciones de seguridad suficientes, para evitar que los animales puedan causar daño á los concurrentes ó á las personas que tomen parte en los ejercicios;

B) Los concesionarios quedan obligados á entregar el 10 o|o de las entradas brutas del espectáculo, depositándose el importe de dicho porcentaje en la sucursal del Banco de la República, á la orden del Gobierno;

C) Aparte de la suma que deben entregar, según la base anterior, los concesionarios, pagarán á la Junta Económico-Administrativa de esa ciudad el impuesto corriente sobre espectáculos públicos;

D) Cométese á la Intendencia Municipal de Minas la intervención correspondiente para verificar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en esta resolución y demás que correspondan en las mismas condiciones que en la "Feria de Sevilla", incluso la de que cesen los espectáculos cuando el Poder Ejecutivo lo tenga á bien y sin lugar á reclamos.

2.o Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución aprobatoria del proyecto de estaciones intermedias del ramal del Ferrocarril Midland, desde Algorta á Fray Bentos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Visto: El proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, relativo á las estaciones intermedias del ramal de Algorta á Fray Bentos, ww. cc. correspondientes y galpón de carga, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto, quedando la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay obligada á dar estricto cumplimiento á las indicaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros, con excepción de la señalada con el número 2 en el informe de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, relativa á la instalación de un w. c. en el edificio de la estación que se deja en suspenso por ahora hasta tanto pueda establecer un servicio en las debidas condiciones de higiene, lo que tendrá presente la Inspección Oficial de Ferrocarriles en su oportunidad.

En consecuencia, se autoriza á la Empresa mencionada para construir las estaciones intermedias del ramal de Algorta á Fray Bentos en las condiciones indicadas.

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptivos y repuestos los sellados y estampillas adeudados, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
J. P. Lamolle.

Resolución disponiendo sea recibida administrativamente la draga "Uruguay IV", actualmente en poder de la Empresa G. del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Habiéndose establecido en el artículo 6.o del convenio celebrado con fecha 15 de Mayo ppdo. con la Empresa General del Puerto, que ésta dejaría de utilizar la draga "Uruguay IV", devolviéndola al Estado, y resultando del precedente informe de la Comisión nombrada por el Gobierno, que esa embarcación se halla en las condiciones de ser recibida por la Administración,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa para recibirse de la draga "Uruguay IV" y repuestos detallados en la nota adjunta de la citada Comisión.

Notifíquese, comuníquese y pase á la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Resolución aprobando las tasaciones de los muelles de las barracas Argentina, Comercio y Favaro, sobre el puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vistas las tasaciones de los muelles de las barracas Argentina, Comercio y Favaro practicadas por los peritos nombrados por los interesados y el Estado y resultando del precedente informe de la Comisión Financiera que de esas tasaciones sólo corresponde aceptar la formulada en el concepto de que los referidos muelles no están situados en terrenos pertenecientes á los reclamantes debiendo someterse á la decisión judicial la avaluación de esos mismos muelles en el caso de que ellos se hallen ubicados en terrenos de propiedad particular,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar que la tasación que corresponde aprobar y que se aprueba es la practicada en el concepto de que los muelles de las barracas á que se ha hecho referencia no se hallan situados en terrenos pertenecientes á los reclamantes, debiendo en consecuencia procederse al pago con arreglo á esa tasación, que es la siguiente:

Baraca Argentina 154, Comercio $ [illegible] y Favaro $ 152.30.

Para la avaluación de los referidos muelles, en el supuesto que ellos se hallen situados en terrenos pertenecientes á los reclamantes, deberán éstos ocurrir ante los Tribunales si lo consideran conveniente.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Resolución desechando la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Midland, para sustituir el adoquinado de la Estación Salto por otra clase de pavimento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay dando cuenta que el Departamento Nacional de Ingenieros le exige que proceda á pavimentar con adoquines el terreno de la Estación Salto destinado al estacionamiento de los vehículos y *pidiendo autorización para sustituir el adoquinado* por pedregullo apisonado y consolidado;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo al aprobar el proyecto definitivo de la nueva Estación Salto por resolución de fecha 28 de Junio de 1907, dispuso que la construcción de la referida Estación debía sujetarse á las modificaciones y ampliaciones aconsejadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, entre las cuales se hallaba la pavimentación con adoquines del terreno destinado al estacionamiento de vehículos;

Considerando: Que el citado Departamento al exigir la pavimentación del expresado terreno en la forma indicada, no ha hecho más que obligar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay al fiel cumplimiento de la resolución citada como era de su deber.

Considerando: Que la sustitución del adoquinado por pedregullo consolidado y apisonado propuesto por la Empresa no debe aceptarse: 1.o por no ser apropiada para una plazuela interna de Estación urbana; 2.o Porque se desgasta fácilmente, ocasionando mayores gastos de conservación, y 3.o Porque requiere frecuentes reparaciones que resultan incómodas para el tránsito público.

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la sustitución propuesta por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Resolución por la cual se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para efectuar el desagüe de la Estación Central por el vertedero de la Rambla Sud América.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para establecer la conexión de los caños de desagüe de la plaza de la Estación Central con el vertedero que se construye en la Rambla Sud América, á fin de evitar el estancamiento de aguas entre los rieles y en la mesa giratoria y atento á lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para establecer la conexión de los caños de desagüe de la plaza de la Estación Central con el vertedero que se construya en la Rambla Sud América.

La ejecución de las obras necesarias para establecer la conexión que se autoriza se hará con la intervención de las oficinas técnicas y municipales que corresponda.

La Oficina Técnico-Administrativa indicará al Ministerio de Obras Públicas el monto de los derechos que deberá abonar la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la conexión que se autoriza.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Resolución permitiendo reducir el ancho de de la calzada que se construye en la carretera de Maldonado á Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vista: La precedente nota de la Comisión número 3 de Puentes y Carreteras, elevada por la Inspección General de Vialidad, proponiendo una reducción en el ancho de la calzada de la carretera que se construye de la ciudad de Maldonado á Punta del Este;

Considerando: Que en el Departamento de la Capital donde el tráfico es mucho mayor, los afirmados de las carreteras tienen un ancho de 5 á 6 metros, efectuándose en ellas el tránsito con facilidad y seguridad, pudiéndose, en consecuencia, sin inconveniente alguno reducir el ancho de 7 mts. 50 fijado para la carretera de Maldonado á Punta del Este á los 6 metros que propone el ingeniero director de dicha carretera;

Y atento á que con la modificación propuesta por la Comisión número 3 de Puentes y Carreteras se reduce el costo de la carretera mencionada,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión número 3 de Puentes y Carreteras para reducir á 6 metros el ancho de la calzada de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE,

Resolución disponiendo el pago de una parcela expropiada á don Elías Noria, para la construcción de caminos de acceso á los puentes que se mencionan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vistos: —Resultando que por resolución de fecha 4 de Marzo del corriente año, se expropió á don Elías Noria una parcela de terreno compuesta de 2 hectáreas 4315 metros cuadrados, para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro. Que el nombrado propietario acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido en la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del costo del terreno á que se refieren estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Elías Noria, previa escrituración, la suma de $ 86.08, importe de 2 hectáreas 4315 metros cuadrados de terrenos que le fueron expropiados para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro, de acuerdo con la ley citada.

Vuelva á la referida Inspección, la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE,

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Declara inhabilitado al señor Isidro Estradé, para mandar buques de la marina mercante nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

Visto: Este expediente, seguido por el Consulado General de la República en Cuba al señor Isidro Estradé, por violación de leyes y reglamentos vigentes, cometidos en el desempeño de sus funciones como capitán de las corbetas nacionales "María" y "Carolina", de propiedad de don Pelegrín Vidal y Pages, residente en Barcelona;

Resultando: Que el señor Isidro Estradé, en su calidad de capitán de la corbeta "María", suscribió, con fecha 19 de Octubre de 1907, un "Diario de Navegación", legalizado en forma por el Consulado de la República en Barcelona, de propiedad del piloto don José Badenes Varella, en el cual Estradé certificaba que éste había observado y hecho los cálculos que en el Diario había anotados, y el cual se presentó al Consulado en Cuba para que éste hiciera constar las millas que Varella había navegado, para hacer valer dicho documento en el acto de su examen de capitán ante las autoridades marítimas españolas (fojas 2, hasta 3 vuelta);

Resultando: Que, con fecha 17 de Octubre de 1907, el citado Estradé en una exposición presentada al Consulado de la referencia, cuya copia legalizada se remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores, afirmaba todo lo contrario de lo que había certificado en el "Diario de Navegación" de Varella y declaraba que éste no llevaba los instrumentos indispensables para hacer cálculos náuticos y que sólo lo vió copiar tres ó cuatro veces el "Diario de Navegación" de á bordo, lo que se confirmó por declaraciones del piloto y del contramaestre de la corbeta "María" (fojas 3 y vuelta, hasta 6);

Resultando: Que el precitado Estradé al dar de baja á los marineros, Agustín Andreu, Miguel Lloreu, José Lladó, José Tur y Felipe Cisa, á título de abonar el impuesto que establece el artículo 12 del Arancel Consular, les descontó de sus haberes, una suma mayor que la que hubiera podido coresponderles, en caso de que sobre ellos pesare esa carga, que bien claro se desprende de esa disposición que corresponde á los gastos de buque, haciéndoles á más de eso un descuento por concepto de impuesto de inmigración, que tampoco les comprendía (f 6 y siguientes hasta 8);

Resultando: Que el capitán Estradé, al desertar los marineros de la tripulación del buque de su mando, Jaime Roca Bosch, Agustín Huguet Cavalli, Simón María Laurent, Pascual Orts, Jaime Piza y Calajelis y Vicente Manzanares, retuvo sus haberes, en vez de entregarlos al Consulado de la República, como determina el artículo 168 del Reglamento Consular y que al reclamarle las autoridades competentes las ropas y efectos personales de los desertores, se excusó de entregarlos, manifestando que los había quemado (f 8 y siguientes hasta 10);

Resultando: Que el referido Estradé ha hecho declaraciones en público de menosprecio á la bandera nacional que enarbola en el buque á su mando, así como referencias deshonrosas para los funcionarios consulares, habiéndose producido en diversas ocasiones en presencia de esos funcionarios en términos depresivos para con ellos, haciendo á más menosprecio de su autoridad, acudiendo solamente á ellos para que le visen los documentos indispensables, prescindiendo de ellos en las cuestiones con la marinería en casos que según la ley consular son de jurisdicción de éstos (f 4 y hasta 6 y f 16 hasta 17);

Resultando: Que á bordo de la corbeta "María" no se cumple lo dispuesto por el artículo 1096 del Código de Comercio, pues no existe el libro de cargamento que aquél determina, el de cuenta y razón se lleva en una forma tan irregular que no surte los efectos del referido artículo y el "Diario de Navegación", es de un modelo anticuado, llenado deficientemente, con falta de cálculos y observaciones en muchas singladuras, que carece de la firma del segundo comandante del buque, que establece el ya citado artículo y á más no lleva las legalizaciones que prescibe el artículo 151 del Reglamento Consular desoyendo Estradé las indicaciones que las autoridades competentes le han hecho al respecto (f 18 hasta 21 vuelta).

Resultando: Que ejerciendo Estradé el comando de la corbeta nacional "Carolina" en el mes de Abril del año ppdo. por sorpresa retiró del Consulado de la República en Santiago de Cuba los libros de ese buque, algunos de los cuales ya estaban visados, y levó anclas sin satisfacer los derechos consulares, así como también abandonó en tierra al primer piloto del referido buque, don Miguel Abril, quien se enfermó en el viaje, resistiéndose á satisfacer los gastos de hospitalización de éste, y el pasaje de retorno hasta el puerto donde fué contratado Abril, como prescriben los artículos 1185, 1186 y 1187 del Código de Comercio y 163 y 165 del Reglamento Consular (fs. 23 hasta 24).

Considerando: Que al certificar el capitán Isidro Estradé en el Diario de Navegación del piloto José Badenes Varella hechos inciertos, han incurrido en el delito de falsedad en documento público, el cual castiga el Código Penal en sus artículos 243 y 244 con 9 meses á 4 años de prisión;

Considerando: Que el citado Estradé ha incurrido en falso testimonio en perjuicio de un tercero al hacer figurar ante las autoridades de la Habana á José Badenes Varella como segundo piloto, siendo solamente alumno de la "María", apareciendo por tal declaración como delincuente por insubordinación el camarero Manuel Costa, y que la falta de Estradé la pena el Código Penal con 12 á 15 meses de prisión por su artículo 204.

Considerando: Que Estradé ha hecho descuentos indebidos en los sueldos de sus marineros, invocando disposiciones consulares que no les comprendían, asumiendo á la vez las funciones de recaudador fiscal, cargo que sólo compete á los agentes consulares cuyas funciones ha invadido;

Considerando: Que Estradé ha contravenido los artículos 1165 del Código de Comercio y 168 del Reglamento Consular, al no entregar los sueldos de los marineros desertores y sus efectos personales á las autoridades consulares.

Considerando: Que á bordo de la corbeta "María" no se llevan todos los libros que determina el artículo 1196 del Código de Comercio, y que los que existen tampoco son llenados en la forma que la ley prescribe, y que á pesar de las advertencias que al respecto le hicieron las autoridades consulares al capitán Estradé, no las tomó en cuenta y ha continuado llenando los libros en la misma forma irregular.

Considerando: Que el hecho de abandonar enfermo al primer piloto Abril, negándose á

abonar los gastos de hospitalización, es un acto inhumano, que contraviene lo determinado por los artículos 1185, 1186, y 1187 del Código de Comercio y 163 y 165 del Reglamento Consular.

Considerando: Que el señor Isidro Estradé ha contravenido las leyes de la nación, ha desacatado á sus funcionarios, se ha producido en términos indecorosos para el pabellón nacional que cobijaba sus intereses, usufructuando los beneficios que éste le dispensaba sin cumplir las obligaciones inherentes á su uso;

Considerando: Lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno que han intervenido en este asunto.

Considerando: Que es un deber del Gobierno velar por el buen nombre de la marina mercante nacional, no permitiendo que en ella se infrinjan las leyes, que se cometan hechos que afecten á la bandera nacional, que estén garantidos los intereses privados de todos los que con ella tengan relaciones; lo que no sucede en los barcos que ha mandado el capitán Isidro Estradé;

SE RESUELVE:

1.o Declarar inhabilitado al señor Isidro Estradé para mandar buques de la marina mercante nacional.

2.o Disponer que el Cónsul de la República en Barcelona notifique al señor Pelegrín Vidal y Pages que debe separar al referido Estradé del comando de las corbetas nacionales "María" y "Carolina" y que en caso que no acate este mandato se retire de inmediato á esas naves el pabellón nacional.

3.o Transcribir esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comandancia de Marina para que la hagan cumplir en las partes que les sea pertinente, debiendo la citada Secretaría, para mayor brevedad en el cumplimiento de ella, impartir órdenes telegráficas sin perjuicio de hacerlo á la vez en la forma de costumbre.

4.o Comuníquese á las Fiscalías de Gobierno y publíquese.

WILLIMAN.

EDUARDO VAZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura del Salto remitiendo una propuesta para reparaciones en el aljibe de la Comisaría de la 1.ª

Expediente de los señores Ubiria Hermanos ante la Junta de Soriano sobre permiso para cerrar un portón.

Nota de la Intendencia de Artigas remitiendo Memoria descriptiva, planos, etc. del anteproyecto para la conducción y abastecimiento de aguas potables á la villa de San Eugenio.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia del Durazno comunicando los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Idem ídem de la Intendencia de San José.

Idem ídem de la Intendencia de Minas

Nota de la Jefatura de Río Negro—Remitiendo nómina de los empleados ascendidos en Junio ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía General de Policías solicitando que por el Parque Nacional sean reparadas dos carabinas rémington pertenecientes á la Policía del Salto.

—A la Contaduría General - Nota de la Jefatura de Soriano comunicando la remisión á Tesorería General del importe de sobrantes del presupuesto por Mayo próximo pasado.

Estados de ingresos y egresos del Correo del día 7 del corriente.

Nota de la Intendencia de Paysandú sobre refuerzo de los rubros Vialidad Rural y Obras Públicas.

Nota de la Intendencia de Cerro Largo solicitando autorización para emplear un depósito que tiene la Comisión Auxiliar de Artigas en la Sucursal del Banco de la República en abonar gastos originados por la epidemia de viruela y la obra de construcción del Cementerio aquella localidad.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota solicitando autorización para abonar gastos originados con motivo de varios casos de viruela.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando haberse efectuado por la Oficina Técnica del Puerto las obras de comunicación del caño de desagüe del edificio en construcción para el Escuadrón de Seguridad con el colector.

—A la Jefatura del Salto — Escrito de Juan Lagrilla solicitando se instruya un sumario al comisario de la 2.ª sección en virtud de las denuncias que en oportunidad formuló.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Colonia proponiendo una terna de médicos para llenar una vacante de médico forense.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de Martín Listur y otros ante la Junta de Flores denunciando la clausura de varios caminos en la 2.ª sección de dicho Departamento.

—Se manda archivar nota de la Jefatura de Rivera comunicando que la muerte de Agustín Rodríguez se trata de un suicidio.

—A la Dirección de Registro de Estado Civil — Partida de defunción de Jorge Fama.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Solicitud del Centro Comercial de Rivera pidiendo autorización para establecer líneas telefónicas en dicho Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Zamora de Solano sobre traspaso de pensión.

—Siete comunicaciones.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JULIO DE 1909.

1—Resolución disponiendo se acuse recibo á la nota dirigida por el señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Bulgaria en la que comunica que el 6/19 de Abril se firmó en Constantinopla por el Delegado del Gobierno Búlgaro y el Ministro de Relaciones de Turquía el arreglo Turco-Búlgaro por el cual Turquía declara reconocer expresamente la independencia de Bulgaria, haciéndole saber que el Gobierno de la República continuará cultivando cordiales relaciones con el nuevo Reino.

2—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de los señores Dornaleche y Reyes por la suma de dos mil trescientos diecisiete pesos seis centésimos ($ 2.317.06), importe de la impresión y encuadernación de los pliegos finales del primer tomo del Anuario Estadístico de 1907-1908.

3—Orden respectiva.

4—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.—), importe de la suscripción correspondiente al mes de Junio último destinada al servicio diplomático y consular de la República.

5—Orden respectiva.

6—Orden por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1800.—) á favor de S. E. el doctor Juan Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Chile, importe del primer trimestre de su sueldo correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de quince cajones comestibles; veinte y cinco íd champagne, veinte y cinco íd vinos y diez íd whisky para uso personal del señor Ministro de Inglaterra.

8—Orden respectiva.

9—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de varios cajones con comestibles destinados al señor Encargado de Negocios de Italia.

10—Orden respectiva.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el estado demostrativo de los buques salidos del puerto de Hamburgo con destino á Montevideo, durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Acompaña una letra por la suma de $ 190.50, importe de la renta recaudada por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite la letra acompañada al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el estado demostrativo de los buques llegados al puerto de Hamburgo durante el mes de Abril último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Transcribe las notas cambiadas entre ese Consulado y el astillero Armstrong, relacionadas con la provisión de 20 aros de cobre destinados al crucero «Montevideo», que fueron encargados á ese establecimiento.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos y se avisa.

—Legación del Uruguay en Italia—Acompaña una fórmula con firma autógrafa del señor Enrique Rovira, agregado á esa Legación y á quien ha designado para que practique las legalizaciones de los documentos que se presenten.—Se acusa recibo y se agrega la fórmula adjunta á los Registros respectivos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado en Nueva York que informa sobre un artículo aparecido en la revista *El Comercio* de esa ciudad, referente al modo de evitar la muerte del ganado producida por las descargas eléctricas.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota que acompaña un ejemplar de la Memoria-anuario de la Universidad de la

Habana, correspondiente al curso académico de 1907-1908.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Marsella que comunica el despacho para Sagunto del vapor nacional «Mendivil Mendi».—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Villagarcía que comunica que ha salido de ese puerto con destino á Cardiff el vapor nacional «Josefita».—A sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en Francia—Comunica que el Gobierno Francés ha concedido el exequátur á la patente del señor Paul Chappi, nombrado Vicecónsul de la República en Reims.—Enterado, a sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña las firmas autógrafas de los señores Angel A. de la Llosa, Manuel Miqueo, Abelardo Escalada, Eduardo Iglesias y Angel G. Villamil, nombrados Cónsul en La Paz, Canciller del mismo Consulado, Cónsules en Santo Tomé, Posadas y San Juan respectivamente, así como los inventarios de las existencias de esas oficinas.—Se acusa recibo y se agregan los formularios acompañados á los Registros respectivos.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 2156, Sección Consular, que acompaña la lista de precios corrientes de los artículos de exportación de la plaza de Vigo.—A sus antecedentes.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente del Banco de Londres y Río de la Plata—Sobre almacenaje de bultos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Federico Paullier, hijo—Sobre colocación de rieles.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 826.65.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre entrega de $ 28.944,30 á las Intendencias Municipales.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Sociedad La Constructora Uruguaya—Ofrece en venta un edificio.—No ha lugar y archívese.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre reconsideración de un asunto de dichos señores.—A la Dirección General de Aduanas.

—A la Dirección General de Aduanas—Expediente de la Suc. de Manuel Varzi—Pide el pago de $ 30.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 129.39.—Páguese previa intervención.

—Liquidación núm. 9377 por $ 57.82 á favor de Tomasa López.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en Nueva York, sobre remisión de fondos para Montevideo ó Buenos Aires.—Enterado, archívese.

—Expediente de Petrona Figueroa de Viera, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cipriano Vázquez—Pide el pago de $ 35.—A la Contaduría General.

—Expediente de Reca y Avellanal—Pide el pago de $ 8.68.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro P. Garibaldi, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de M. Foglia Cruz, empleado de la Dirección Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Gerónimo Gherardi, empleado de la Dirección Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Honorable Cámara de Representantes respecto del proyecto de modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Cuerpo de Sanidad Militar—Pide el pago de $ 145.90.—A la Contaduría General.

—Nota del Escuadrón de Caballería número 5—Sobre gastos de medicamentos.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.623 por $ 503.50 á favor de la Sociedad Cooperativa T. Nacional.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre pago de sueldo para el teniente 1.° Juan Almirati.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura P. del Salto—Sobre cobro de sueldos para los comisarios José P. Darizcuren y Francisco Lima.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Sobre traslado de la Agencia de Rentas del Tala.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Empresa Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto á una nota que remite al Encargado de Negocios en Portugal, sobre tarifas diferenciales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Díaz, Aznárez y Cía.—Sobre despacho libre de derecho de semillas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación número 19.624 por $ 61.86 á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidaciones números 19 617 y 19.616 por $ 11.65 y $ 250.60 respectivamente.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 50.20.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Sobre impuesto de contribución inmobiliario.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores para que la Tesorería General perciba $ 56.47.—A la Tesorería General.

—Expediente de Regusci y Voulminot—Pide el pago de $ 1.323.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se expide una orden de flete del Ferrocarril Central del Uruguay para el transporte de una máquina sembradora al establecimiento La Estanzuela.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un nuevo llamado á licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en Zanja Honda (Departamento de Artigas).

—Contaduría General—Para ser rubricados pasan los libros Diario, Mayor y Caja de la Escuela de Artes y Oficios.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelve su nota por la cual solicitaba la suma de $ 165.60 para reintegrar las erogaciones causadas á varios empleados en comisión de inspección.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos al pedido del señor Llambías de Olivar por la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo libre despacho de materiales y herramientas.

—División de Agricultura—Oficio de nuestro Cónsul en Nueva York relacionado con la importación de avena de South América.

—Se ordena el pago por Secretaría de una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios por $ 27.— por trabajo de membretar 2000 hojas de papel numerado.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes solicitud de don Francisco Sánchez pedido autorización construcción edificio lote núm. 42 Colonia General Rivera.

—Se da vista á la Comisión de Fomento de Tambores, Departamento de Tacuarembó, del informe producido por la Contaduría General en los antecedentes elevados por esa corporación sobre inversión de subsidio acordado por el Superior Gobierno para la realización del torneo realizado en el mes de Abril ppdo. y creación de la Liga del Trabajo.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Sons y C.ª Ltd., introducción al país de 10 ovinos.

—Al mismo—Informe sanitario del ganado en Bélgica y Villa Franca (España), por el mes de Mayo ppdo.

—División de Agricultura—Informe de nuestro Cónsul en Nueva York relacionado con el cultivo del limón, en los Estados Unidos.

—División de Ganadería—Estado demostrativo de los precios de los cueros en los mercados de Nueva York.

—Ministerio del Interior—Oficio de la Inspección T. de Edificios Escolares acompañando un recibo expedido por la Tesorería de la Intendencia Municipal de Soriano á favor del señor Francisco Gioia (hijo), como garantía de la propuesta presentada para la construcción del edificio escolar de Santa Catalina en ese Departamento, suma cuya devolución solicita.

—Concédese la autorización solicitada por el Instituto Meteorológico Nacional para concurrir con trabajos á la Exposición Internacional de Higiene que se celebrará en Río Janeiro.

—Contéstase al Ministerio de Relaciones Exteriores que este Ministerio, de acuerdo con su resolución de Marzo ppdo., no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado por nuestro Cónsul en Alemania, para facilitar pasajes á inmigrantes dentro de las condiciones que establece la ley de Junio de 1890.

—Se dicta resolución en el oficio del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto de fecha 28 de Junio ppdo. relacionado con la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, mandándose tener presente y proceder por Secretaría como se dispone en el texto del decreto.

—De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° del decreto á que se refiere la anotación que precede, encárgase al se-

ñor Oficial 1.° de llevar en índices especiales la constancia que esa disposición prescribe.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 4 el expediente iniciado por don Ramón de Escarza al solicitar permiso para remover un alambrado y formar calle en campo de su propiedad en la 6.ª sección del Departamento de Flores.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos de la 5.ª sección del Departamento de San José, denunciando la clausura de un camino en campo de la sucesión de don Ricardo R. Fernández.

—Nota á la Inspección General de Vialidad pidiéndole la devolución del expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Cañada de Nieto (Departamento de Soriano).

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la reparación de la casa-habitación de la directora de la escuela rural número 22 de Tacuarembó.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes número 208 y 209 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A la Dirección General de Impuestos Directos pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don M. Mulet para hacer funcionar en la imprenta *El Bien* un motor de 6 caballos efectivos de fuerza.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el proyecto de ordenanza sobre construcción y reconstrucción de cercos y veredas, formulado por la Junta Económico-Administrativa del Durazno.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Comisión Auxiliar de Zapicán pidiendo que la Estación del Ferrocarril á Treinta y Tres, á ubicarse en esa localidad, se construya en el mismo pueblo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo el reintegro de la suma de $ 61.30 que ha abonado por cuenta de la Dirección General de Aduanas en el concepto de avisos llamando á licitación para varias obras.

—Al Ministerio del Interior para que recabe informe de la Intendencia Municipal de Canelones, se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la costa de Pando, denunciando la clausura de un camino.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo el reintegro de la suma de $ 5.22 que ha abonado por cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por concepto de avisos publicados llamando á licitación para construcción de edificios escolares.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Bernardina Merisa, menor de sargento de inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio del Interior – Transcribe una resolución mandando que el Consejo Nacional de Higiene abone con rentas propias la suma de $ 150 34, importe de la provisión de vestuario hecha por la Junta de Administración Militar al vapor «Sanidad».—Pase á dicha Junta.

—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución dictada mandando librar orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar, por la suma de $ 129.39, importe del vestuario proveído al vapor «Correo».—Pase á la expresada Junta.

—Destacamento de Infantería en el Puerto del Sauce — Solicita abono de $ 6.18 por gastos de entierro del soldado José Rivarola.—Informe la Contaduría General.

—Secretaría del Estado Mayor General —Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el ordenanza Ciriaco Baldriz. —A la Fiscalía de Gobierno.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del cañonero «18 de Julio», solicitando provisión de servicio de mesa y lencería.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite planos del Río de la Plata que fueron solicitados por este Ministerio.—Acúsese recibo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Julio de 1909

Trámite— Siete en causas criminales consultadas, Agustín Aguiar en autos Sebastián Berninzoni con Maximino Ruíz Díaz recurso extraordinario, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo.

Interlocutorias—Cuatro resoluciones en causas criminales consultadas, Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre terc. Gregoria M. Aguerre de Irulegui.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó solicita prórroga de licencia. El señor Juez Letrado Departamental del Salto comunica haberse entregado en el Juzgado varios volúmenes de protocolo del escribano don Agustín Lapuente. Los Juzgados Letrados Nacional de Hacienda y Departamentales de Artigas y de Rivera dan cuenta de los depósitos judiciales que han consignado durante el mes de Junio ppdo. Comunicación del señor Juez L. Nacional de Hacienda referente á la expropiación de terrenos en el pueblo José Batlle y Ordóñez para establecer el servicio de aguas corrientes. El Juzgado de Paz de la 11.ª sección de Canelones eleva la lista de las causas conciliadas en el Juzgado durante el primer semestre del corriente año.

Expedientes entrados: Administrativos, siete; recursos de casación, dos; en consulta, uno; á estudio, ocho; relaciones quincenales pasadas al archivo, diez y ocho; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis; oficios librados, quince.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 9

Trámite—José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella y los señores Benausse Battier y C.ª, Juan Inda con Antonio Artola, Lorenzo Alonso y otro con Agustín Antía oficio, conc. Remigio Hernández, Francisca Paulina Estigarribia suc., tres en causas criminales por homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Estacio da Rosa Núñez, acusado de homicidio, sin la concurrencia del señor Fiscal ni del Defensor del procesado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—Nueve sumarios por homicidio, sucs. de Felisbina da Silva Brun y otro, Fernando Rebolledo con la suc. de Petrona García de Esteves.

Interlocutorias—Clemente Baltazar con Teodoro Hueber, Dirección de Impuestos Directos con Adolfo del Campo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 9

Trámite—Sucs. de Máxima Eleuteria Richard y Carmen Richard, suc. de Eduardo Simón, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Juan Montastruc, test. de Pablo Platero, suc. de Enrique Mori, suc. de Pedro Rodríguez, suc. de Santiago Pérez, test. de Francisco Duthill, test de Crisanto Blanco, suc. de Teresa Mazzuco de Dallier, suc. de José Miguel Laredo, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, inc. de Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, suc. de Vicente Bonorino con la suc de Agustín Literas, Aurelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons, Celestino Hebert con Manuel P. Flandino y Francisco Ferraro, Francisco Pena con José Solari, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, inc. del doctor Eugenio M. Petit, la Sociedad Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casas, José Barattini con Adrián Larramendi y su suc. y Juan M. Bertagaray, José García Conde con Juan M., José y Alberto Barrere, test. de Silvestre Ochoa, inc. de Ricardo y Julio Pérez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno relativo á los antecedentes de los menores Rímoli, suc. de Juan Montastruc, la suc. de Agustín Literas, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, inc. de Francisca Ellauri, suc. de Gervasio Ponce, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, exhorto del Juez Letrado Departamental de Durazno, José Soto Candi.

Interlocutorias—Suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc. de José Angel Martinelli, suc. de Justo Ramón Arrillaga, Facundo Aristegui con la suc. de Pablo Platero, suc. de Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas.

Definitivas—Emilia Donelly de Berruti, Francisco Gallego con José Suárez, Francisco Silva con Félix Lapachet, apelación

del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Alicia Trimble de Mac Coll, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya», Repetto Vega y Cia. contra J. Estol y Cia., Vedulia Bentancor de Gilardoni, test. de Juan Mereta, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo, suc. de María Castro de Decia, sucs. de Santiago A. Michelini y Dolores Alvarez de Michelini, Manuel Rodríguez y Cia. contra la suc. de Santiago Correge, suc. Agustín Rapallo, incap. Josefina González, int. César Jani, Enriato Galmonte, Bernardo Fost, sucs. de Juan Antonio Venero y María Teresa de Vita, sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, Patricio Galle, Eugenia Mendía de Cotello, Rosa Porta, Fermín Torres contra la suc. Pío Ardanaz, apelación del Juzgado Letredo Departamental del Salto, César Prato, Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, suc. de Faustino Medina, sucs. de Francisco Riondell, Meria Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Susana Chanforán ó Sanforán, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación «Chargeurs Reunis», suc. de José Ibarra.

Definitivas—Suc. de Indalecia Castilla y Fernández, Obdulia Bentancor de Gilardoni, Natalia Devincenzi de Rocca, test. Juan Mereta.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—C. González denuncia, T. Berreta ídem, A. H. de Olivar ídem, E. Chucarro ídem, F. Ruano ídem, B. J. Mascort ídem, C. Fernández ídem, R. Alonso con Fisco, M. A. del Guercio ídem, The River Plate ídem, H. Tidemann íd, suc. Viglienzone ídem, J. Larroque y otros ídem, A. Rius y otro ídem, L. Larraya ídem, escrito J. Serrato y otro, F. Rodríguez con Junta de la Capital, Fisco con Chiappe y otros.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 9

Trámite—Eduviges Delgado con Jorge Rossi 3ria. Angel Rossi, Staudt y C.ª con Benvenuto Zaffaroni, Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Alejandro Beisso con Dalmiro Estol, Oficio del Registro de Embargos en autos Osorio Silveira con Sapriza Hnos., Cristina Russo de Bello solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía de Seguros «La Industrial del Uruguay», Domino y Dotto con Isidoro Goñi y C.ª, Ezequiel Torres solicitando título de Corredor y Rematador, Nelly A. de Pearson con García Hnos., Antonio Puga con Zacarías Fregeiro, Francisco Pérez Brin con Manuel Delbene, Staud y C.ª con Félix Esquif, Mir y C.ª con Eugenio Lopeteguí, La Cooperativa Comercial con Pedro Laurnaga, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Registro P. de Comercio, ídem de Rivera.

Interlocutorias—José Pazos con Dalmiro Estol, Angel B. Dall'Orso concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 9

Trámite—José M. Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Isidoro Corsetto con Manuel Pérez y C.ª, Antonio D. Antuoni con Blasiliano Gagliardi, Juan Buisson auxiliatoria de pobreza con Enrique Birard, Alberto Pérez con Julio Meillet, María Peñol de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Angel Borio con Ramón Méndez Couto, Sociedad Anónima Molino Cooperativo inscripción de la modificación de sus estatutos, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes.

Definitiva—Andrés Barbieri concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—Manuel Babío (2), Francisco Catarozzi con Rafaela De Pietro, inc. Vicente Fernández, suc. Elvira Santos Gadea de Cobris, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones (2), ídem de San José, ídem del Juzgado de Paz de la 17.ª sección de Canelones, Pascual Fernández, Eduardo Soriano con Giocinto ó Jacinto Anacoreta, Elena G. de Thomson, suc. Teodoro Latorre, Romualdo Arismendi con Juana García, Antonio Bello con Pascual Botta, Luis Barattini con Juan M. Guillot, Dominga B. de Burgueño, José Londoni y otros, Carmen S. de Bohu, Carmelo Rodríguez, Jorge Calvetti, Alejandro Cavagna, con Laurentina A. de Aguerre, Francisco Clavell con Leopoldo Cositi y Rusiñol, María G. de Ferrari; exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Salvo Campomar y Cia. con Carlos M. Rocha, L. R. de Casol, suc. María V. de Delbene, C. A. Scheneideronid con Juana A. Voget, María F. Santana con José L. Tejería, Reina Curbelo.

Interlocutorias—Antolín Miranda, suc. Romana Monteiro y otra, León Valente con José Merlo, Rubio y Carballal con Juan Carballo terc. Juan M. Ferro, Juan Cardoso y Pérez con Marcelina Islas, A. H. Biozet con Alberto F. Scholsser, Leopoldo Triay con La Comercial.

Definitivas—Luisa Retali con Ceferino Serafín, Eduardo Doldán y Rodríguez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á María Inés González y á María N. Cavia Garzón.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Municipio de Montevideo á reforzar con 100 000 pesos diversos rubros.

Primera discusión del proyecto de ley que eleva á 10 000 pesos la cuota del Estado para el monumento á José P. Varela.

Primera discusión del proyecto de ley que establece la ubicación de los edificios á construirse en los boulevares y avenidas del Departamento de la Capital.

Primera discusión del proyecto de ley sobre marcas de comercio, industria y agricultura.

M. Magariños Solsona, 1 er Secretario

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol.

Continuar la segunda discusión del relativo á Policía Sanitaria Animal.

Discusión particular de los siguientes: Derechos municipales á las edificaciones etc., Ferrocarril de «Tres Arboles» á «Piedra Sola»; Plan de estudios para el Notariado y modificación al artículo 2011 del Código Civil.

Discusión general de los recaídos en las peticiones de Fernanda y Delia Martínez, Liberata Maeso de Moraes, Margarita Mouliá de Sagarra, Francisca Ercilia S. González, Basilisia C. de Betizagasti, María Rivero, Sara Rosete, María Luisa M. de Vázquez, Francisca López de Aguiar, Luisa Renés de Taborcias, Carlota R. de Acosta y Lara, Damasiana Pernas, Carolina Laureana García, señoritas de González Yarza, Nicomedes Píriz, Lindoro C. Pradines y doctor Jorge H. Ballesteros.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste con lluvias en la República; en Melo han caído 6 litros de agua por metro cuadrado; en Rivera 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766 95.

Temperaturas: Normal 8'80, á la intemperie 8'00; máxima 9'10, á la intemperie 11'60; mínima 8'00; á la intemperie 5'00.

Viento Oeste, 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4h15 a. m.

Tensión del vapor de agua 6.70. Humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 4'80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.

Cloro libre por litro, gramos 6.70.

—Tiempo seminublado con vientos del Este.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE JULIO DE 1909

Juan José Hierro, oriental 3 días, Asilo de Expósitos.

Jerónimo Vázquez, oriental, 24 días, Yí 61.

María Angélica Santarsiel, oriental, 17 años, soltera, Suipacha 1.

Enriqueta Parella, italiana, 47 años, soltera, Nicaragua 206.

Juan Antonio Costas, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Adelina S. de González, viuda del empleado don Arturo E. González, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, que será servida por rentas generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio 2 de 1909.

Alberto S. Quintana—Aureliano G. Berro—Aníbal Semblat—Luis I. García (hijo)—*José A. y Trelles.*

Se aprueba con la supresión de las palabras al final del artículo 1.o: *"que será servida por rentas generales"*.

Señoritas de CANTERA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Ema y Orfilia Pérez Cantera, nietas del guerrero de la Independencia coronel Cornelio Cantera, solicitan de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, en virtud de que carecen de recursos para subvenir á las más apremiantes necesidades de la existencia.

Las peticionarias han acompañado los documentos que justifican los servicios prestados al país por su abuelo y que son los siguientes: Los despachos que acreditan los empleos de cadete, alférez, teniente 2.o y primer ayudante del Regimiento núm. 2, conferidos por los generales don Juan A. Lavalleja, don José Rondeau y don Fructuoso Rivera.

El estado civil de las postulantes está legalmente comprobado con las respectivas partidas del Registro del Estado Civil.

A juicio de vuestra Comisión, las peticionarias se encuentran en caso análogo al de otros descendientes de servidores de la Independencia á los que Vuestra Honorabilidad ha acordado pensión graciable, y por ello vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Ema y Orfilia Pérez Cantera, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1909.

Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — José A. y Trelles.

Se aprueba con la agregación siguiente: *"nietas del servidor de la Independencia, don Cornelio Cantera"*.

Doña ISABEL DE LA HANTY

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Isabel de la Hanty, hija del teniente 2.o de la Independencia don Miguel de la Hanty, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le conceda una pensión, debido á que carece en absoluto de medios de existencia.

En los antecedentes que obran en esta carpeta, queda constatada la prueba de que la peticionaria es hija legítima del teniente 2.o don Miguel de la Hanty, que sirvió durante las guerras por nuestra Independencia y cuyos despachos llevan el *cúmplase* del general don Juan Antonio Lavalleja.

Como es práctica constante en el Cuerpo Legislativo conceder pensiones á los hijos y hasta nietos de los servidores de la Independencia que carecen de medios de vida, vuestra Comisión, sin entrar en otros pormenores, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la hija soltera del teniente 2.o don Miguel de la Hanty, señorita Isabel de la Hanty, una pensión anual de trescientos pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 13 de Mayo de 1909.

Teodoro Sanguinet — Aníbal Semblat — Aureliano G. Berro —Alberto S. Quintana — Luis Ignacio García.

—Se aprueba con la modificación siguiente: "Artículo 1.o Concédese por gracia es-"pecial á la hija soltera *y única* del tenien-"te 2.o *de la Independencia*, don Miguel de "la Hanty, etc.".

Señor Presidente — Se levanta la sesión.
—(Se levantó).

59. SESIÓN ORDINARIA

JULIO 7 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.
5—Moción para que se publiquen en el DIARIO OFICIAL las modificaciones del Senado al proyecto relativo al contrato Revello.

ORDEN DEL DÍA

6—Adquisición de trescientos ejemplares de las *Anotaciones al Código Civil* por el doctor Tristán Narvaja.
7—Estanco del alcohol (continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bergalli, Espalter, Lezama, Miranda (don Arturo), Negro, Paullier, Pittaluga, Puppo, Rivas, Semblat y Travieso.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Bica, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Laguna, Rodó, Roxlo y Soca.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de dos mil pesos en las fiestas á realizarse en la ciudad de Melo".

—Archívese.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley aprobatorio de la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello sobre venta de campos en Artigas".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda se expide sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo á la acuñación de 500.000 pesos en moneda de níquel".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Damasiana Petrona Pernas, doña Nicomedes Píriz, de don Jorge M. Ballesteros y doña Fortunata Pueblas de Silva".

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor representante don Julio M. Sosa sobre solemnización del centenario de la batalla de "Las Piedras".

—Repártase.

"Doña Delfina Rojas de Baz solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Rosa Callorda de Callorda solicita el pronto despacho de su solicitud anterior".

—A sus antecedentes.

4—*Señor Lagarmilla*—La Comisión de Legislación me encarga poner en conocimiento de la Mesa que está habilitada para informar verbalmente sobre el proyecto venido del Senado por el cual se suscribe el Estado á trescientos ejemplares del libro que va á publicarse con las notas originales del autor del Código Civil doctor Tristán Narvaja.

Si no hubiera oposición, haría moción á nombre de la Comisión para que se tratara ese asunto sobre tablas; dado lo sencillo que es.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

5—*Señor Grauert*—Ha sido devuelto por el Honorable Senado el proyecto de ley que aprobaba el convenio celebrado por el Estado con el señor Revello con motivo de los campos de Artigas. Ha sido devuelto con una modificación y á fin de que la Comisión informante esté en condiciones de poder ocuparse de ese asunto con conocimiento de la Cámara, sería conveniente que se publicaran en el Diario Oficial de mañana las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

En ese sentido hago la indicación á la Mesa.

Señor Presidente—Se procederá como lo indica el señor diputado.

6—Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado relativo al asunto á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo adquirirá al precio de tres pesos el ejemplar, trescientos ejemplares de las Anotaciones del Código Civil, que publicará la Sucesión Narvaja, hechas á este cuerpo de leyes por su autor el doctor don Tristán Narvaja.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1909.

J. Blengio Rocca,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

—Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Este asunto no necesita muchos fundamentos. Se trata de una obra utilísima al foro y á la magistratura, como tienen que ser forzosamente, las notas originales del autor del Código, en donde se hallarán muchísimas aclaraciones al articulado original, aclaraciones y concordancias que forman parte de la historia fidedigna de su sanción. Todos los que entienden de estas cuestiones saben cuánto importa este conocimiento y cuánto ayuda para la buena interpretación de las leyes.

La Comisión de Legislación ha tenido á su vista el ejemplar original y ha podido darse cuenta de la importancia de estas notas, así como de su autenticidad.

Es por eso que aconsejo á la Cámara que acepte en un todo el proyecto venido del Honorable Senado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Señor presidente. En la última sesión que se trató este asunto, había terminado de examinar la cuestión higiénica, contestando también al doctor Salteráin y expresando el concepto que yo tenía de que los alcoholes cuanto menos rectificados fuesen, resultaban más nocivos, opinión á la cual el doctor Salteráin se había manifestado contrario en sesiones anteriores.

Quiere decir que, recapitulando, había llegado—primera conclusión—á que los alcoholes más nocivos eran los más impuros; segundo, que el estanco del alcohol, del punto de vista higiénico, tenía que tener sus partidarios, puesto que eminencias científicas habían sostenido que el monopolio era uno de los factores principales para llegar á la represión del alcoholismo; y tercero, que los alcoholes fabricados en nuestra República, y por consiguiente, las bebidas alcohólicas á base de alcohol nacional, eran menos nocivos que las cañas importadas del extranjero, aseveración que también había hecho el doctor Salteráin en sentido inverso en una de las sesiones anteriores.

Estas eran las tres conclusiones principales á que yo había arribado en el curso de mi peroración. Respecto de las cañas, voy á insistir un poco más por un momento solamente para demostrar al señor doctor Salteráin la razón que tengo, haciendo la comparación del coeficiente de impurezas de los alcoholes nacionales con el coeficiente de impurezas de las cañas que se importan de la Habana calculadas á 100 grados; es decir las impurezas que tendrían á 100 grados esos aguardientes importados.

Ya en la sesión anterior había manifestado que existían cañas de la Habana que á la graduación de 53 grados tenían con relación al alcohol nacional de 96 grados el doble de impurezas; pero me olvidé de expresar que estas impurezas eran á base de los venenos más violentísimos que contienen los alcoholes, no solamente los alcoholes superiores, los amílicos, los butílicos, etc., sino también los aldehidos, y los furfurales que son los venenos más nocivos que, como sabe el doctor Salteráin, contienen á veces los alcoholes.

Las impurezas de los alcoholes importados del extranjero, calculados á 100 grados, y por ciento—vienen á resultar: 2.58 por 1000, debiendo advertir que los alcoholes nacionales tienen sólo 0.00163, 391.08, 225.05, 297.04, 00567; una caña de la Habana 311.345, otra 585.6, y así sucesivamente.

Descontando las acideces, causa por la cual la Oficina de Análisis de la Aduana no rechaza estos alcoholes impuros, porque, con arreglo al sistema con que se analizan, las impurezas tiene que contarlas, resulta que estas cañas que se importan del extranjero, tienen un coeficiente de impurezas enormemente superior al de los alcoholes nacionales. Y yo me he preguntado, señor presidente; si las cañas que se importan del extranjero, son menos nocivas que los alcoholes nacionales, ¿cuál sería la causa de esta nocividad? Si no son las impurezas, yo no veo ninguna: estará oculta para mí y no para el doctor Salteráin.

Dejando de lado el aspecto higiénico de esta cuestión, voy á entrar á la parte que podría llamarse financiera. Respecto de esta faz, yo entiendo, como el ilustrado doctor Rodríguez expresaba en sesiones pasadas, que el país tiene necesidad de recursos; y tan tiene necesidad de recursos que, como lo decía el mismo señor diputado, hace uno ó dos meses aproximadamente, que el distinguido é ilustrado doctor Guani sostenía en la propaganda diaria — y no recuerdo bien si en esta Cámara—que debía aumentarse el gravamen á los alcoholes extranjeros, gravando también proporcionalmente la producción nacional, y estando yo de acuerdo con el doctor Guani en este punto, y tan es así que al tratarse el empréstito de los 6.000.000, expresamente sostuve lo mismo, que el Estado tenía necesidad de rentas y que estas rentas debían pedirse al aumento del impuesto sobre el alcohol.

Que tiene necesidad de rentas el Estado, es indiscutible, señor presidente. Es sabido que los Departamentos de Campaña, que son los eternos desheredados de nuestra República, no pueden llenar sus servicios de una manera, no diré bien, sino regular, por falta de rentas y los Poderes Públicos tampoco pueden dárselas.

Se sabe que el servicio de policías es deficiente en toda la República, que el servicio de guardas aduaneros también es deficientísimo y que debido á ello es que el contrabando asume tan grande escala en nuestra dilatada frontera. Se sabe también que hay otro problema en nuestro país que está por resolverse hace más de diez ó quince años: la rebaja de los artículos de consumo, de los artículos de primera necesidad, para que las clases pobres no paguen lo que no debieran con arreglo á su capacidad contributiva. Se sabe que las tarifas aduaneras son elevadísimas, que tienen veinte años de cristalización en nuestro sistema económico financiero, y que ninguno de los Gobiernos, ninguno, desde el señor Cuestas hasta la fecha, se ha atrevido á iniciar la rebaja de las tarifas de Aduanas, por no llevar un desequilibrio desfavorable á la hacienda pública.

En presencia de estos datos, señor presidente, decir que el Estado no tiene necesidad de rentas, es negar lo que está en la *evidencia de todos.*

En esta cuestión del estanco existen dos proyectos, como se sabe: el de los señores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari, que se refiere al estanco integral, y el aconsejado por la Comisión de Hacienda, que no contiene más que dos faces del primero: la fabricación y la rectificación.

Yo, señor presidente, obligado á elegir entre uno de los dos proyectos, diré—con todo el respeto que me merecen los autores del primero — que optaría sin vacilación ninguna por el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

El ilustrado financista doctor Martín Martínez, ya había hecho al respecto algunas objeciones á este proyecto, en una exposición presentada al Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, fundadas en motivos bien atendibles.

Puede decirse que con el proyecto primitivo, el Estado iba á una aventura y á una aventura temeraria, y con el proyecto de la Comisión de Hacienda el Estado va á ganancias y á ganancias indiscutibles.

El doctor Martínez, combatía precisamente esta aventura basándose en que no se asignaba la cantidad que tenían que otorgar los arrendatarios, en el supuesto caso de que se pasara el arrendamiento.

Señor Guani—No,—no hay tal cosa, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no, señor diputado! El primitivo proyecto de los señores Rodríguez y Figari decía: "al cabo de dos años de ensayo se podrá pactar el arrendamiento".

Señor Guani—Por ese lado no lo combatía el doctor Martínez.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor diputado.

Señor Guani—Lea su exposición y verá.

Señor Aragón y Etchart—Si tuviera el proyecto aquí.... Pero más lo combatía por la falta de elasticidad del impuesto, señor presidente, que es el defecto principal del proyecto primitivo.

Señor Guani—Es otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—Creo que el doctor Martínez decía eso, y como yo no me fío en mis palabras....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es perfectamente exacto lo que dice el señor diputado Aragón.

Señor Guani—¿Qué es exacto?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los autores del primitivo proyecto, si indicaban la solución de que durante dos años el Estado explotaría el monopolio, era al solo objeto de poder tener con exactitud el monto de los proventos del monopolio para tener una base cierta con qué provocar la licitación.

No era el propósito de los autores del proyecto que fuera el Estado siempre el fabricante, el vendedor del alcohol.

Señor Guani—Pero no fué á eso que hizo observaciones el doctor Aragón. El doctor Aragón sostiene que el doctor Martínez combatía el proyecto por esa circunstancia que él adujo,—y yo decía que no era por esa circunstancia.

De manera qué no es exacto lo que dice el señor Rodríguez ahora.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Martínez decía que el Estado....—Yo no puedo recordar ahora, en este momento, ni la parte donde lo he visto.

Señor Guani—No la va á encontrar. Hablaba es claro de los inconvenientes del arrendamiento también.

Aquí está la exposición agregada al proyecto.

Señor Aragón y Etchart—El señor doctor Martín Martínez, en resumidas cuentas—no encuentro la cita que he hecho hace un momento—lo que expresaba era que el Estado iba á una aventura. Y efectivamente, yo creo que el doctor Martínez tenía razón: el Estado iba á una aventura, sea que fuera estanquista el Estado ó sea que lo diere á un particular mediante una cantidad determinada.

Esta cantidad no se fijaba en realidad, y aún fijándose quitaba, como he dicho hace un momento, la elasticidad del impuesto.

Si es cierto que todos los consumos en los países aumentan con relación á la población —y un consumo relacionado con el vicio, también, como es el alcohol,—es muy cierto que el Estado no puede despojarse de una fuente de recursos que va aumentando á medida que pasa el tiempo; y este era otro de los fundamentos principales que tenía el doctor Martínez para oponerse al monopolio proyectado.

Y yo decía hace un momento que con el primitivo proyecto el Estado iba á una aventura, por lo siguiente: porque el Etsado tenía que recargar el erario con un millón ó un millón y medio para las expropiaciones, cuya cantidad tenía que ser servida con 5 o|o de interés y 5 o|o de amortización, que saldrían de las utilidades del estanco; de donde resultaría que el Estado, sea que ejerciera el monopolio por sí mismo, sea que lo diera á un particular, no iba á tener como utilidad casi absolutamente nada.

Es cierto que los señores representantes que presentaron el primitivo proyecto establecían un aumento á los alcoholes extranjeros y á las bebidas importadas, bitters, cognacs, etc., y á las glucosas; pero si relacionándolo á aquel momento, podía ser evidentemente buena la base que tenía este aumento, en relación al momento actual, yo no me explico que tuviera una aceptación, desde el instante que el mismo Ministro de Hacienda ha retrocedido hace unos meses ante el aumento del impuesto al alcohol extranjero, en virtud de los conflictos comerciales que podría traernos con los mercados extranjeros, ó con las plazas comerciales extranjeras.

Señor Guani—Pero el señor diputado está diciendo cosas que son completamente inexactas; me parece que no tiene buena memoria y no recuerda lo que ha pasado hace pocos meses. Nunca se proyectó un aumento á los derechos de importación del alcohol extranjero; el aumento proyectado era al alcohol nacional y después un pequeño aumento sobre el impuesto interno á los alcoholes extranjeros para mantener la protección.

Señor Aragón y Etchart—Permítame el señor diputado: el aumento eran diez centésimos al alcohol nacional, y para mantener el margen proteccionista, cinco centésimos á los alcoholes que vienen á 53o,—de manera que eran los diez centésimos á 96. La protección se mantendría exactamente igual que ahora—y lamento no tener aquí un artículo publicado por el doctor Guani para expresarle poco más ó menos lo que yo digo.

Señor Guani—Yo no puedo haber dicho en un artículo, nada distinto á lo que digo ahora.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Guani en "El Tiempo" defendió el aumento á las destilerías nacionales; y yo no me explico cómo el señor diputado defiende la industria nacional en estos momentos, y quería atacarla aumentando en diez centésimos el impuesto al alcohol nacional y dejando con esa libertad de acción al extranjero.

Señor Guani—Eran los mismos argumentos que tuvo el Poder Ejecutivo en el Mensaje proyectado....

Señor Aragón y Etchart—Pues yo tengo entendido, señor diputado—y creo que ningún financista puede sostener lo contrario—que cuando existe un margen de protección consagrado ya por todas las prácticas financieras, ese margen de protección se conserva, como se conservó en 1891....

Señor Guani—*Per sæcula sæculorum*.

Es un error!

Señor Aragón y Etchart—.... que fué de 7 centésimos, y en 1900, cuando vino la modificación, que también fué de 7 centésimos....

Señor Guani—Ese es un error de criterio del señor diputado: la protección tiene razón de ser limitada: se protege una industria hasta que la industria tiene cierto desarrollo y después se concluye con la protección.

Señor Aragón y Etchart — De completo acuerdo: la protección no es más que hasta cierto tiempo. yo estoy de acuerdo en eso,—es lo que sostienen todos los financistas;—no se puede ser proteccionista toda la vida; la protección es un régimen transitorio para ir al libre cambio.

Señor Guani—Entonces no diga que se debe mantener la protección *per in sæcula sæculorum*.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor presidente; atendiendo á esta indicación del doctor Guani, yo digo lo siguiente: si no aumentábamos los alcoholes extranjeros, ¿por qué se iban á producir conflictos con los mercados de la Habana y del Brasil?

Señor Guani—Vino después eso.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado. Yo digo dónde estaba el conflicto si se aumentaba á 10 centésimos el alcohol nacional á 96o y á 5 centésimos el alcohol extranjero á 53o.

Señor Guani—Se aumentaba el impuesto interno de consumo, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado; yo creo que no.

Señor Guani—Vaya á pedir el proyecto que tiene el Ministro de Hacienda y lo va á ver.

Señor Aragón y Etchart—Pero señor! Entónces, ¿para qué se habló de complicaciones con los mercados extranjeros?

Señor Guani—Por esa misma razón: había un pequeño aumento al impuesto interno del alcohol importado.

Señor Aragón y Etchart—Ah! El pequeño aumento era la mitad de los diez centésimos.

Señor Guani—Eso mismo.

Señor Aragón y Etchart— Perfectamente, no era el aumento de 5 centésimos al derecho específico, pero lo era á los 44 milésimos del impuesto interno, que viene á ser lo mismo; el margen protector resultaba el mismo: si no era el derecho específico de la Aduana, era el derecho interno nacional el que se aumentaba.

Debo, señor presidente, analizar, antes de entrar á examinar los beneficios financieros que nos daría el estanco del alcohol, los argumentos que se han hecho en esta Cámara relacionados con los distintos países que han rechazado el monopolio del alcohol.

Voy á empezar con Suiza, á lo que se refiere el señor diputado Guani, para seguir después con Francia, con Alemania y con Bélgica.

Es sabido que fueron tres los factores que intervinieron en Suiza, como se expresó ya en esta Cámara,—el factor higiénico, el político, y aun podría decirse el internacional, como mencionaba el señor diputado Guani, por las dificultades que traería para los tratados de comercio con las naciones extranjeras, esas especies de derechos de Aduana interiores que existían de una zona á otra.

Pero el señor diputado Guani olvidó decir lo siguiente: que el monopolio del alcohol en Suiza respondió, más que todo, á un fin económico y á un fin financiero: el fin económico era la protección á la agricultura, y el fin financiero obedecía á que en la Constitución de Suiza, anterior á la reforma del 85, existía una disposición qué prescribía lo siguiente: que desde el 1.o de Enero de 1890 no existirá más el derecho de Ohmgeld, creo que se llamaba, de aduanas interiores, ó derechos de entradas cantonales que tenían unos y otros Cantones.

—De veintidós Cantones que existían en la Suiza, diez y seis tenían este derecho.

Ahora bien: como en 1890 desaparecían estos recursos, se pensó en procurarlos de otro lado, y, ¿á dónde se fué á buscarlos? Al monopolio del alcohol.

Debo advertir, señor presidente, que el monopolio del alcohol establecido en Suiza fué efectivamente á base de que diera 8:820.000 francos aproximadamente; pero no era esta la base exacta, no se creía en rigor que iba á producir esta cantidad de millones: era un dato más ó menos aproximativo que se tenía, porque no existían todos los datos necesarios para saber la cantidad fija que debería dar el monopolio.

A este respecto tengo aquí una obra del señor doctor Francisco Uriburu, "La cuestión del alcohol", en donde, refiriéndose á esto mismo, se dice lo siguiente: "Según un estudio especial sobre el monopolio suizo, de M. G. Dellamote, inspector de finanzas, el mensaje acompañando el proyecto de *monopolio*, apreciaba su producto en 8 millones de francos, pero diciendo que se establecía esa cifra *grosso modo* á causa de la insuficiencia de los datos de que se disponía", razón por la cual el autor á quien citamos, dice que no tienen importancia las críticas que se han hecho fundadas en que el estanco no produjo la renta esperada.

De manera que no se puede traer aquí á colación como un fracaso financiero el monopolio del alcohol en Suiza, puesto que se establecía la cantidad de ocho millones, así al acaso, nada más: lo que se quería era cubrir los millones que faltaran á las arcas públicas por la eliminación de los impuestos de las aduanas interiores, ascendiendo la cantidad que percibían los diez y seis Estados cantonales de Suiza, por concepto de impuestos, según un artículo publicado en la Revista Internacional, á cuatro milones de francos, y percibiendo la Suiza en la actualidad, con el monopolio,—no cuatro millones como se

dijo en esta Cámara, sino seis millones y hasta seis millones y medio, como lo voy á demostrar con cifras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Siete millones.

Señor Salteráin—Vamos á ver.

Señor Aragón y Etchart—Seis millones, tengo los datos. Aquí los tengo, y para demostrar el aumento progresivo que ha tenido, arranco de un año, de 1887-1888, que dió 4.973.000 francos en cifras redondas; en 1900, 6.355.000; en 1901, 5.631.000; en 1902, 5.825.000; en 1903, 6.352.000; en 1904, 6.698.000; y en 1905 calculaba 6.000.000.

Señor Salteráin—¿Y en 1906-1907? ¿No tiene el dato?

Señor Aragón y Etchart—No lo tengo.

Señor Salteráin—Yo lo tengo del mismo Ministro de Finanzas, que es oficial.

Señor Aragón y Etchart—Después contestaré al doctor Salteráin esa observación de la disminución de las rentas explicando la razón de ella por si acaso no la recuerda. Continúo: Creo que el promedio calculado, en el quinquenio 1900-1904 resulta de *6,172.755 francos.*

Si Suiza necesitaba 4.000.000 para responder á los impuestos que se suprimían, quiere decir, señor presidente, que ha obtenido un gran beneficio en los resultados financieros del monopolio, cuando le ha dado dos millones y pico más de lo que recaudaba con los impuestos in... os

Se ha notado que en algunos años el producto del monopolio del alcohol se ha reducido; pero la reducción ésta es bien explicable, señor presidente.

En Suiza, lo mismo que en Francia, existe la paga de los *bouilleurs de cru*, de aquellos que pueden destilar las bebidas que producen sus establecimientos rurales, de aquellos que fabrican el vino y la sidra y lo expanden por todo el país, y á eso obedece, doctor Salteráin que en el año 1906-1907, época de gran producción de vino, se hayan disminuído los beneficios del monopolio del alcohol, porque el público consumía mayor cantidad de vino, consumía mayor cantidad de sidra y consumía mayor cantidad de cerveza, lo mismo que ha pasado á veces en Francia, y el consumo del alcohol tiene que disminuir y por lo tanto los impuestos percibidos. A eso obedece, señor diputado Salteráin y no á otra cosa, la aminoración de los productos del estanco en Suiza.

Además, en ese país ha dado otro resultado benéfico el monopolio del alcohol, y es la parte referente á la higiene pública.

A pesar de lo que digan todos los autores, señor presidente, en Suiza es una verdad manifiesta que el índice del alcohol, que hasta hace pocos años alcanzaba á nueve y á diez litros por cada habitante, hoy día se ha reducido á cuatro y medio, y agregando el alcohol que producen los *bouilleur de crú* resultan cinco litros y medio por habitante.

Tengo aquí un interesante artículo en que se asevera esto mismo, publicado en *L'Economiste Francais* de 1902. Enero 11, página 39, por el señor Emanuel Kuhne, quien se expresa de esta manera, refiriéndose al monopolio: "Esta empresa difícil ha sido conducida muy seriamente y relativamente con pocos gastos.

"No hay, en efecto, en todo, más que 74 empleados, de los cuales 31 pertenecen á la Administración Central y los otros á los *entrepôts* y á los servicios de control de las destilerías".

Agrega, después, "que si en 1900 ha disminuido el consumo del alcohol, ha sido por las excelentes cosechas de vinos y de frutas.

"El beneficio neto de la explotación ha sido de 6.459.000 francos sobre 6 1|2 previstos".

Y termina: "El objeto moral si no el objeto financiero del monopolio, la reducción del consumo de los malos aguardientes de patatas, ha sido alcanzado; el consumo del alcohol no es hoy día más que de 4 1|2 litros por cabeza de población; es menester, sin embargo, añadir un litro término medio por los espíritus no sometidos al monopolio".

He aquí, señor presidente, analizados sintéticamente los beneficios que ha dado el estanco del alcohol en Suiza, del punto de vista financiero y del punto de vista de la higiene. Han aumentado los recursos que tenían anteriores al monopolio, todos los Cantones de Suiza; debiendo advertir que en tanto aquellos recursos anteriores al monopolio, beneficiaban sólo á 16 Cantones,—los recursos que tienen hoy día alcanzan á los 22, incluyendo aquellos seis que no beneficiaban, aparte de que se destina el 10 o|o á la extirpación del alcoholismo.

Desde el punto de vista higiénico, está demostrado que las bebidas que se toman, son más puras que las que se tomaban antes. Sin embargo, aquí preveo una observación del señor diputado Guani, que en su discurso había hecho ya: diciendo que la Suiza había llegado á tal extremo con el monopolio del alcohol, que tuvo que expender alcohol impuro á los paisanos; efectivamente: se le agregaba el *fusel* ó esencia de patatas; pero eso fué al principio, provisoriamente; después que se acostumbraron, pasó en Suiza lo que pasó en Rusia,—en Rusia los habitantes toman el alcohol á tal grado de rectificación que es hasta, puede decirse, insípido, poco grato al paladar, tanto que no tiene gusto; y entonces los paisanos rusos le echan tabaco para darle cierto sabor; pues en Suiza ha pasado lo mismo.

En Francia, señor presidente, se ha dicho—y con justa razón en este caso—que el monopolio del alcohol ha sido rechazado por infinidad de veces.

En efecto: yo he leído algo acerca de esto, y he visto que este rechazo se ha producido siempre: desde Alglave y Martín á Guillemet, desde Guillemet á Maujan, desde Maujan á Astier, desde Astier á Jaurés, y desde Jaurés hasta la Comisión de Presupuesto que lo involucró en el artículo 24 en el año 1903, se han hecho tentativas para implantar el monopolio en Francia; pero el monopolio ha fracasado, ¿por qué?... porque el monopolio obedecía únicamente á razones financieras, y la implantación del estanco en Francia significaba la desaparición de una renta que representa la tercera parte del presupuesto de aquella República.

Leroy Beaulieu, el acérrimo partidario del liberalismo económico, el impugnador relativo de todos los monopolios en Francia y fuera de Francia; Leroy Beaulieu, el que se ha citado en esta Cámara como uno de los elementos que ha combatido los monopolios con más vigor; Leroy Beaulieu ha estudiado en Francia el monopolio del tabaco y también el del alcohol, y ha llegado á esta conclusión: que el monopolio del alcohol es el que da mayores resultados para el Estado.

Voy á hacer esa cita dentro de un momento, refiriéndome al libro que lo expresa, para que no se diga que son cosas mías.

Leroy Beaulieu ha estudiado mucho el monopolio del alcohol, tanto en su obra de finanzas, como en artículos diseminados en revistas francesas; pero Leroy Beaulieu partía de la base financiera y no examinaba, absolutamente, el aspecto higiénico. El examinaba exclusivamente los resultados financieros y llegaba á la conclusión de que en Francia, no podía implantarse sin perturbar las rentas; así, él analizaba el monopolio en Suiza y en Rusia y decía: ¿qué nos demuestra la Suiza? Que rinde el monopolio dos francos por cabeza, Suiza tiene unos tres millones y pico de habitantes; aplicando el criterio de dos francos por cabeza, y multiplicando por trece la población de Suiza, resulta que la renta para Francia sería de ochenta millones.

Ahora bien: se sabe que Francia percibe por concepto de impuesto sobre los alcoholes, la cantidad de 380.000.000 de francos. ¿Cómo—pregunta Leroy Beaulieu— nosotros vamos á ir á la aventura del estanco, dando ese salto hacia lo desconocido, en detrimento, si es posible, de nuestras finanzas públicas, para obtener una cantidad tan limitada?

Analiza á Rusia también y dice: el impuesto de alcohol á Rusia le produce 780.000.000 de francos.

Pues bien: 780.000.000 de francos divididos entre sus habitantes da por resultado en Rusia á nueve francos por cabeza. En Francia, aplicándose ese criterio, tenemos que los nueve francos por cabeza no alcanzarían á dar lo que deja el impuesto sobre el alcohol, que son diez francos por cada francés.

Estas son las impugnaciones que ha hecho Leroy Beaulieu en sus diversos artículos sobre monopolio del alcohol, obedeciendo á un precepto de buenas finanzas: no ir á lo desconocido y aceptar el mal presente á lo desconocido con todas sus bondades.

En Francia, yo me explico, señor presidente, por esta razón que haya fracasado el monopolio del alcohol,—por esta razón financiera y por la existencia de los *bouilleurs de cru*, que en número de un millón defraudan á la República francesa en un millón de hectolitros, que á 220 francos resultan 220.000.000. Esta es la defraudación que se efectúa en aquel país, y con justo motivo dice Leroy Beaulieu que en Francia la materia prima estando al alcance de todos sus habitantes, el fraude se producía, sea por tolerancia, sea fraudulentamente; siempre se producirá.

En nuestro país no existe ninguna de estas circunstancias, ninguno de estos factores, ningún ambiente parecido al que existe en Francia, para impugnar el monopolio.

Estos *bouilleurs de cru* constituyen el azote de la Francia, constituyen la defraudación de casi todas sus rentas de la industria alcoholígena, ó de la mayor parte de sus rentas; y por eso Charles Dupuy refiriéndose á estos *bouilleurs de cru*, en un momento de desaliento ante esa Francia que preconiza la igualdad y que tiene estos privilegios irritantes, decía: llegará un día en que los *bouilleurs de cru* depondrán ante los altares de la patria, todas sus prerrogativas odiosas. Y Julio Simón, refiriéndose igualmente á los *bouilleurs de cru*, decía que no eran más que los defraudadores en gran escala, con estampilla fiscal.

Ahora bien, señor presidente; se ve por lo expuesto que en Francia no es posible ir al monopolio del alcohol desalojando un impuesto que produce la tercera parte de las rentas del presupuesto, como ya dije. He dado las razones porqué Leroy Beaulieu combate en Francia el monopolio; y voy ahora á referirme á una cita de él acerca del monopolio del tabaco, para demostrar que el ciudadano francés, embarcado en la tesis contraria al socialismo del Estado, ó más bien, embarcado en la nave del liberalismo económico, admite los estancos cuando dan ingentes rentas al Estado.

Y sobre esto debo decir que el señor diputado Guani, refiriéndose á este estanco á que yo voy á hacer relación, exponía que en Francia todos los escritores liberales habían combatido el monopolio y lo combatían actualmente.

Decía el señor diputado por el Salto: "Yo sé asimismo, que Francia mantiene el monopolio del tabaco; pero ese monopolio está todavía en pie, precisamente para no quitarle al Fisco lo que ya se ha incorporado á él, en forma orgánica al través de los años, permanentemente, dejando á las arcas públicas alrededor de unos sesenta

millones de pesos oro de nuestra moneda, que es poco más ó menos lo que produce el estanco del tabaco en Francia", (en esto estamos completamente de acuerdo), "pero, sin embargo, *los pensadores y los publicistas liberales van contra ese sistema, tratando de que se suprima*, teniendo, además, el régimen legal del monopolio del tabaco en Francia, un carácter provisorio", cosa que no es exacta, como el señor diputado Manini Ríos lo expresaba al señor diputado Guani.

Bien: Dice Leroy Beaullieu, en su obra "Tratado de Finanzas", página 767, tomo I: "A pesar de sus inconvenientes, el monopolio puede ser defendido para algunos productos excepcionales, como el tabaco.

"No creemos que haya procedimiento tan cómodo, menos vejatorio para percibir un enorme impuesto, sobre esta mercadería. Si es difícil en un Estado que tiene grandes necesidades encontrar impuestos que no sean obstáculos á la producción, aún mismo del punto de visto económico, en las circunstancias presentes, *nosotros consideramos el monopolio del tabaco* como una excelente medida. No sería posible á un Estado procurarse trescientos treinta y nueve millones de francos, que le son necesarios, por un procedimiento que trajera menos perturbaciones en las condiciones generales de la producción, y que sujetara á los ciudadanos á menos formalidades.

"En la imposibilidad de retirar por todo otro medio una suma tan enorme del impuesto sobre el tabaco, la imposibilidad misma de hacer pagar al país, de una manera tan inofensiva, tan poco vejatoria, alrededor de trescientos millones netos, es la justificación, al menos temporaria, del monopolio". (Página 820).

Y agrega: "Cuando se trata de una materia tan simple como el tabaco, de una fabricación que no pide más que cuidado y lealtad, de un producto que es además perjudicial" (como lo es el alcohol en este caso), "el monopolio no es una mala cosa, sobre todo cuando él deja 290 á 300 millones netos al Estado".

Señor Guani — Un buen negocio—estoy de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart — Por eso Leroy Beaulieu encara los monopolios como un gran negocio.

Señor Guani — Yo también.

Señor Aragón y Etchart — Ahora voy al señor diputado.

El señor diputado, con justa razón, podía decirme: pero Leroy Beaulieu no ha justificado nunca el monopolio; y yo le respondería en un instante al señor diputado con estas palabras...

Señor Guani — Me está haciendo decir...

Señor Aragón y Etchart — Le respondería, he dicho.

Señor Guani — Ah!... Si dijera.

Señor Aragón y Etchart — Eso es. Partía de esa base, como creo que debe constar en la versión taquigráfica.

Tengo aquí otra opinión de Leroy Beaulieu, ante la Comisión Parlamentaria de 1897, sobre el monopolio del alcohol, que está estampada, y se encuentra en el folleto del señor Uriburu: "La Cuestión del Alcohol",—refutación al informe del Administrador de Rentas,—quien dice lo siguiente: "*que para obtener del alcohol un gran rendimiento neto, es preferible el monopolio ejercido directamente por el Estado, que ofrece además al consumidor mayor garantía*", lo que significa que Leroy Beaulieu contempla las dos faces: la faz financiera y la faz higiénica; declarándose partidario del monopolio por el mismo Estado.

Otro autor más hay que sostiene el monopolio, autor que pertenece también á la escuela liberal, y es Nitti, que dice lo siguiente: "*Los monopolios son posibles en general, cuando la producción está centralizada;* ellos no conciernen más que á pocas industrias, que no tienen procedimientos muy complicados para la producción y la venta", casos análogos al en que se encuentra la industria del alcohol en nuestro país.

Señor Guani—¿Y cuál de esos autores, señor diputado, defiende el arrendamiento del monopolio?

Señor Aragón y Etchart—A eso no he ido, señor diputado.

El arrendamiento lo defiendo yo con arreglo á mis convicciones, con arreglo á los resultados que dará al Estado, como le voy á demostrar al señor diputado.

El señor doctor Guani es una inteligencia privilegiada, envidiable...

Señor Guani—Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart—... cómo decía el señor diputado Rodríguez, un elemento financiero de primer orden, para quien se abren las puertas de un porvenir brillantísimo.

Pues teniendo todas estas condiciones el señor diputado, yo recuerdo que el señor doctor Guani ha sido en su juventud relativa, porque aún es hombre muy joven, literato, y presumo entonces, que en esta parte financiera, el señor diputado ha dado mucho á su imaginación, internándose en el campo de la fantasía y se ha ido muy lejos, tan lejos, señor presidente, que el señor diputado Guani nos dice esta enormidad: Los arrendatarios del monopolio tendrán ochocientos mil pesos y más tarde que los arrendatarios tendrán medio millón de pesos de utilidad.

Yo le voy á reducir al señor diputado Guani, con la lógica de los números, todas esas cifras elevadas, á ciento cuarenta mil pesos, aún abatiendo el costo de la producción del litro de alcohol en un 5 o|o.

Señor Guani—Menos de lo que sostiene el doctor Rodríguez todavía.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: ciento cuarenta mil pesos, haciendo un cálculo arbitrario de la cantidad que el arrendatario podría entregar al Estado.

Señor Arena—No va á haber quien tome el monopolio.

Señor Guani—Va á haber que pagar

Señor Rodríguez (don Gregorio L)—Ciento cuarenta mil pesos el arrendatario podrá entregar al Estado.

Señor Aragón y Etchart—Pues, señor diputado, ciento cuarenta mil pesos!... Si me dieran á mí la seguridad de esa ganancia, yo sacaba capital debajo de la tierra y me ponía á trabajar.

Señor Arena—Yo lo mismo.

Señor Aragón y Etchart—En Alemania, señor presidente—el señor diputado Guani nos mencionaba que por razones de principios se había rechazado el monopolio del alcohol, y citaba al efecto unas palabras de Ricker, pronunciadas á su vez, anteriormente hacía treinta años por uno de los Ministros del Estado al tratarse del monopolio del tabaco.

Pues bien, en Alemania, señor presidente, los motivos de principios que intervinieron fueron en mínima parte, los motivos políticos y los motivos, hasta puede decirse, de decoro nacional, ante una inmoralidad como la que pretendía implantar Bismarck, fueron los que consolidaron el rechazo del proyectado monopolio.

En Alemania el estanco del alcohol conducía al despojo de todos los Estados de la Alemania del Sur de sus derechos en materia de impuestos; y esta fué una del las objeciones formidables que se hicieron al estanco, pues los Estados querían conservar su autonomía en materia de tributos y se rebelaron contra aquél; pero la razón más fundamental y la más poderosa, fué la que expuso Ricker al impugnar violentamente *el monopolio del alcohol y que* fué la que decidió el fracaso del proyecto de Bismarck.

Se trataba, nada menos, señor presidente, que de echar por tierra la industria de cincuenta mil pequeños destiladores, se trataba de dar á tres mil *bouilleurs de cru*, duques, reyes, príncipes y barones, el monopolio del alcoho, pagándoles por alcohol producido diez marcos más caro el hectolitro de lo que valía en esa época, y contra esas regalías se rebeló todo el pueblo, lo mismo que sucedería aquí y en todos lados con un proyecto semejante. Si en nuestro país se quisiera hacer lo mismo en beneficio de tres, cuatro ó seis personas, yo sería el primero en emitir mi voto censurable contra cualquier proyectado monopolio.

Como decía, Ricker expresaba lo siguiente: "Se quiere asegurar á 3.000 *bouilleurs* de papas, 50 á 60 millones de marcos, es decir, una medianía de 20.000 marcos por cabeza. ¿Pero cuáles son estas pobres gentes que sufren, como se nos lo representa? Cuando se gastan estas sumas, hay algún interés en darse cuenta exacta.

Es Mr. Kardoff que se ha mostrado aquí defensor de las destilerían. Además de él, hay 37 destilerías en la circunscripción Wartemberg. —Sobre estas 37, ocho pertenecen al Rey de Sajonia, 2 al Príncipe Real, 5 á una serie de príncipes, enseguida á Mr. Kardoff y á sus tenientes. En el distrito de Wartemberg, las cuatro destilerías, salvo una, pertenecen á la familia de príncipes de Courlande. Por toda la Silesia he encontrado que, en la alta y baja, las destilerías pertenecen, 8 al Rey de Sajona, 2 al Príincipe Real, 2 á las familias de Meiningen y Brunswicks 6 á los fideicomisarios reales, 10 á asociaciones, 4 á príncipes, 8 á duques, 10 á marqueses, 76 á condes, de los cuales, dos condes del Imperio, 29 á barones, de los cuales, los barones de Roschild, de Viena, gentes clasificadas desde largo tiempo entre los *desgraciados*".

Estas palabras de Ricker demuestran la monstruosidad de los monopolios de Bismarck. Bismarck iba á despojar á los pobres capitalistas para dar todas las utilides que salían de las arcas del Estado, porque se les pagaban 10 marcos por hectolitro más de lo que valía el alcohol para dar todas estas utilidades, repito, á los grandes personajes del Imperio.

Ante un monopolio de esta naturaleza el fracaso se imponía, no digo en Alemania, sino en el último Estado de Europa.

El señor diputado Guani también se refirió á lo que pasó en Bélgica y nos dijo que el fracaso en Bélgica fué el más estruendoso, refiriéndonos cómo se habían frustrado los proyectos; pero el señor doctor Guani tuvo bien cuidado de no ir al análisis de los proyectados monopolios porque el análisis de los proyectos era *la condenación* de su tesis. Proyecto como el que se quiso implantar en Bélgica, si quisieran implantarlo en nuestro país, fracasaría, lo mismo que fracasó en Alemania el mismo que quiso llevar á cabo Bismarck.

En Bélgica se presentaron tres proyectos: el proyecto de Streel que iba á la supresión de las destilerías industriales y mataba, por consiguiente, la fabricación de uno de los principales productos de Bélgica; la fabricación de la levadura. El otro era el de Neeyer: que suprimía, al contrario del anterior, las destilerías agrícolas y dejaba en pie las destilerías industriales, dando mayor renta al Estado; pero fomentando más aún el alcoholismo, porque daba pie á la fabricación clandestina, y el último proyecto, el que sufrió el fracaso más estruendoso, fué el de Wiart, presentado en el año 1899, el más original de todos, y que, como he dicho, sería rechazado igualmente por esta Cámara si aquí se presentara.

Basta decir para dar una idea de él, lo siguiente, señor presidente: que el monopolio que quiso implantar Wiart se apartaba del de Suiza en que autorizaba al Gobierno, no solamente á expropiar las maquinarias con una indemnización, sino á expropiar los edificios correspondientes, y que se debía ir á la extirpación del alcoholismo de esta manera: el Estado, cada año, establecía la cantidad de alcohol que debía venderse para el pueblo.

Esta cantidad la fijaba, como máximo en 50.000.000 de litros, y fijaría á su vez también el Estado el precio de cada hectolitro de alcohol que, me parece, se fijaba en doscientos francos. Cada año el Gobierno tenía derecho á rebajar en dos millones de litros el consumo diario hasta llegar á un límite que creyera conveniente.

Para rebajar los dos millones de litros sin que sufrieran disminución los recursos, aumentaba el precio del alcohol, de tal modo, que las rentas del Estado fueran siempre la mismas.

Claro que un proyecto de esta naturaleza, señor presidente, tenía, por su misma índole, que ir al fracaso; no era posible expoliar de tal manera á la población ni atenuar los efectos del alcoholismo, quitándole el alcohol y haciendo entrar la misma cantidad de dinero en las arcas del Estado; las resistencias serían enormes en el pueblo.

En la República Argentina también el monopolio del alcohol fué por varias veces al fracaso, desde el proyecto del doctor Pellegrini al proyecto del doctor Morel y del proyecto del doctor Morel al del doctor Gouchón en 1903; pero allí se explica el fracaso; allí no existen solamente las destilerías de granos; existen al lado de éstas las destilerías accesorias á los ingenios de azúcar que destilan las melazas; y entonces, ¿qué resultaría para la República vecina?: que solamente para la expropiación de todas las destilerías tendría que echar mano de 50.000.000 de pesos para expropiarlas, y si deja en pie las destilerías de los ingenios de azúcar, es dejar en pie el fraude y á la vez gastar 20.000.000 en la expropiación de las destilerías de alcohol industrial.

Esta es una de las razones del rechazo del monopolio en la Argentina, y una de las razones también que dió el doctor Rosa, Ministro de Hacienda en 1897, en el Parlamento Argentino para impugnar á uno de los señores diputados que defendía el proyecto de estanco del alcohol.

Refiriéndome á Suiza, señor presidente, y esto va como un paréntesis abierto á algo á que ya me referí, debo decir que lo que llaman los adversarios actuales del monopolio del alcohol—fracaso financiero, es debido también á una razón muy sencilla, aunque en realidad, como lo he demostrado ya, no es tal fracaso, y es esta: que la protección á la agricultura se lleva de tal manera que los alcoholes extranjeros que se importan en Suiza, aún pagando los derechos de *entrepot* y transporte valen 53 francos el hectolitro; sin embargo, el Gobierno suizo, deseando proteger á sus agricultores, paga el hectolitro de alcohol á 80 francos; y en el año 1904, uno de los años en que aumentaron las rentas, el promedio que pagó fué de 84 francos; lo que quiere decir que tienen los productos indígenas una prima de 30 francos por hectólitro, lo cual unido á los privilegios de los *bouilleurs de cru*, explica suficientemente por qué no alcanzan las rentas á 8.000.000 de francos.

En Rusia, señor presidente, se llevó á cabo también el monopolio del alcohol, como ya se ha expuesto en esta Cámara, con fines higiénicos más bien que financieros; pero resulta que allí los fines higiénicos dieron resultado y el aumento de rentas fué correlativo de aquéllos.

Se ha dicho en esta Cámara que el monopolio del alcohol en Rusia llegó á aumentar el alcoholismo. Considero que no es exacto.

El señor Luis Razzinki—citado por Leroy Beaulieu en uno de los artículos de *L'Economiste Français*, en el cual habla de este señor que ha publicado una obra "El alcohol y su historia en Rusia"—el señor Razzinki, que es ruso, dice lo siguiente: "que desde 1889 á 1899, se constata un alza considerable de la renta sobre el alcohol, proveniente *sobre todo de las provincias no monopolizadas, siendo poco sensible en las provincias monopolizadas.*

"Si se considera—agrega—que en estos últimos años la población ha aumentado en 2 o|o anualmente, *se verá que el consumo del alcohol ha disminuido en las provincias monopolizadas*".

Esta es la conclusión á que llegaba un ruso que sabrá más que nosotros lo que pasa en su país.

De esta comparación, más bien, de este análisis que he hecho de los fracasos de los monopolios de los distintos países y de los resultados de los monopolios en Suiza y Rusia, creo que resulta bien manifiesto, que la Cámara puede, sin vacilación ninguna, votar el monopolio del alcohol, sea en la forma que fuere, á fin de salvaguardar la higiene pública y de dar al Estado la mayor suma de rentas que pueda sacar de un producto que afecta á uno de los vicios de la humanidad.

Ahora entro, señor presidente, á la parte más escabrosa, puede decirse, porque se trata nada menos que de impugnar las cifras que ha dado el señor diputado Guani, cuya inteligencia ha sufrido, al referirse á este asunto, un manifiesto eclipse, debido á que la fantasía volaba y la práctica financiera se dejaba de lado, lo que extraña en un espíritu tan superior como el señor doctor Guani, que presta contribución realmente necesaria y realmente atendible á todas las cuestiones financieras más difíciles de nuestro país.

El señor diputado Guani, mi distinguido adversario ocasional, dijo,—no en esta Cámara, en la prensa diaria, que el monopolio del alcohol dejará de 800.000 á 900.000 pesos á los arrendatarios.

He aquí la forma en que se expresaba el señor diputado Guani en *El Tiempo*, de 7 de Octubre de 1908: "Pero el caso actual es bien diverso. Resulta que va á enajenarse la producción del alcohol en toda la República sin otro beneficio que los tres centésimos de recargo á cada litro de alcohol, cuando la fabricación por la Empresa arrendataria exceda de tres millones de litros anuales. Ese es todo el secreto financiero de la operación. No descubrimos otro. Porque es sencillamente ridícula la entrega que la Empresa haría al Estado al finalizar el plazo de 20 años del arrendamiento de la gran destilería en que se concentrará la elaboración total de los alcoholes necesarios para el consumo de la República. Eso y un plato de lentejas resulta, dada la magnitud de la operación, algo muy parecido. No nos será difícil demostrar *en oportunidad*, que la Empresa beneficiará, durante los veinte años de la concesión, *de unos* 800 *á 900.000 pesos por año*. Y contra ese pingüe rendimiento, sabe Dios cómo estará y cuánto valdrá el cobre viejo de sus alambiques!".

Y en Octubre 11 del mismo año, el doctor Guani no reaccionaba del error, insistía en que aquellas cifras representaban las ganancias, que: *El Tiempo* no se equivocaba al estamparlas, expresando que tenía en su poder otras cifras más aplastadoras todavía.

Vamos á ver entonces á qué quedan reducidas las cifras de mi distinguido colega, á quien lamento tener que, en verdad, atacar en la parte financiera, porque comprendo que el señor doctor Guani, en cuestiones financieras, está muy por arriba de mis pobres conocimientos.

Señor Guani—No señor, no apoyado.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Guani, en el DIARIO OFICIAL del 23 de Junio, expresaba: "Muy á menudo se ha estado discutiendo y se ha estado hablando respecto de los beneficios del comercio exclusivo de la fabricación de alcoholes, y se han estado haciendo cruces,—quienes han tratado este asunto,—al considerar que los que estamos combatiendo con toda decisión, hemos dicho, en algún momento, de que el producido neto de esta explotación exclusiva pueda aproximarse á la cifra de medio millón de pesos,,.

Ya el diputado Guani se batía en retirada, pero no obstante persistía en el error.

Señor Guani—¿Me permite?

Deseo que tome en cuenta un hecho que altera los cálculos realizados en la primera fecha que el señor diputado cita y los cálculos realizados en la segunda fecha.

Los primeros tomaban por base el primitivo proyecto de la Comisión de Hacienda que establecía la posibilidad de vender el alcohol á 46 centésimos; y las modificaciones introducidas por el Ministro de Hacienda autorizaban la misma venta á 40 centésimos.

Por ese solo concepto habría, pues, seis centésimos multiplicados por tres millones, ciento ochenta mil pesos.

En cuanto á los otros cálculos me reservo el derecho de responderle en otra oportunidad al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien. Agradezco la interrupción del señor diputado; pero yo no voy á hacer mucho hincapié en los 800 ó 900.000 pesos: voy á tomar la cifra de medio millón de pesos y creo poder demostrar á la Cámara que el señor diputado estaba enormemente equivocado.

El señor diputado por el Salto tomaba los datos del primitivo proyecto, las ganancias, que habían calculado los doctores Rodríguez y Figari tendría el Estado con el monopolio del alcohol, y haciendo sus cálculos nos decía: Por este concepto tenemos que rebajar de los 740.000 pesos, 180.000 pesos—de la rebaja sobre el precio de venta del alcohol; después 100.000 pesos del impuesto de kerosene y luego los impuestos sobre alcohol ó sean 460.000 pesos. Calculando así expresaba que la cifra de medio millón de pesos que había dado anteriormente, no resultaba una cifra exagerada

Sentadas estas premisas,—más bien, estas verdades; verdades con relación á lo que ha dicho el doctor Guani,—voy á contestarlas, y para esto voy á hacer algunos cálculos, y pido de la benevolencia de la Cámara que me oiga, porque se trata de cuestiones abstractas de números, de por sí aburridos.

Los doctores Rodríguez y Figari calculaban en su primitivo proyecto 3.000.000 de litros de alcohol á $ 0.45, á que se vendería el litro; resultaba entonces 1.350.000 pesos el total del rendimiento de la venta de estos 3.000.000 de litros.

Despues había que agregar el impuesto de 1 centésimo por litro de kerosene, 100.000 pesos ó sean: 1.450.000 pesos; á deducir elaboración, envase, etc., por cada litro, 7 centésimos y medio: sobre 3.000.000 representaban 225.000 pesos; disminución del impuesto, 478.000 pesos; utilidad líquida—yo le agrego todavía 7.000 pesos más— 747.000 pesos.

Es lo que resultaba de las cifras del proyecto de los doctores Rodríguez y Figari.

Pero estos cálculos, señor presidente, tomados por el doctor Guani, son arbitrarios,—porque parten de la base de que la materia prima tiene un precio determinado de 1.50 los 100 kilos, lo que es evidentemente caprichoso puesto que el precio hay que considerarlo cuando se arriende el estanco, si es que llega á arrendarse, y si es que la Cámara llega-

ra á votarlo,—de modo que para hacer el cálculo que hacía el doctor Guani, que llegaba á la conclusión de que eran medio millón de pesos las utilidades que tendrían los contratistas, habría que tomar la materia prima en relación con el precio que tiene actualmente—y esto es lo que voy á hacer yo.

El maíz, según la revista comercial de "El Tiempo", de Junio 30 ppdo. está á 2.35; comparando entonces el valor de la producción del alcohol con el valor de la materia prima; relacionando el precio de la materia prima en la actualidad, con el que tenía la materia prima en la época en que los doctores Rodríguez y Figari presentaron su proyecto, resulta que en aquella época valían los 100 kilos de maíz 1.50; los 100 kilos hoy día están á 2.35 de donde se deduce que cada litro de alcohol costará por el simple aumento de los ocho milésimos por kilogramo de maíz, diez centésimos, sólo por el simple aumento, nada más, por concepto de lo que ha aumentado la materia prima de 1.50 á 2.35. Pues bien; tomando el maíz á $ 2.35, precio actual, tenemos que:

Para la producción de 3.000.000 de litros se gastaría á 10 centésimos por litro, calculando	$ 300.000
Disminución del impuesto al kerosene	" 100.000
Total	$ 400.000
Venta de 3.000.000 litros de alcohol á 0.45.	$ 1.350.000
Diferencia	$ 950.000

Pero, no hay que asombrarse ante ésta cifra, porque esta utilidad—como las utilidades que ha calculado el señor diputado Guani—es susceptible de un corte bastante considerable.

En efecto: de estos 950.000 pesos hay que descartar no 478.000 como aducían los doctores Rodríguez y Figari, por concepto de impuestos, sino que hay que rebajar la utilidad que obtendría el Estado de 20 centésimos sobre 3.000.000 ó sean 600.000 pesos que aquél deja de percibir, sobre la utilidad aparente de 950.000 pesos. Entonces, rebajemos estos 600.000 y resulta que lo que ganaría el Estado — serían 350.000 pesos, vendido el alcohol á 0.45 centésimos; pero el proyecto de la Comisión de Hacienda dice: el alcohol no se venderá á 0.45, sino á 40; la utilidad del Estado queda reducida por consiguiente á 200.000 pesos, haciendo la disminución de $ 150.000.

Esto creo que es claro y terminante y no merece otra explicación.

Pero el error de que partía el señor diputado Guani al hacer su cálculo, era considerar á los particulares, futuros ó presuntos arrendatarios, en los mismos ó análogas condiciones que el Estado, cuando las condiciones son distintas y las utilidades tienen que modificarse también.

Veamos lo que pasaría entonces arrendándose el monopolio del alcohol y tomando como base (ya digo que estos cálculos son algo transitorios, algo pasajeros) los 740.000 pesos que tomaba como fundamento el señor diputado Guani para el estanco, y que estas utilidades hubieran sido las que podrían haber obtenido los arrendatarios.

Diferencia de costo de producción del alcohol, 2.5 por litro, de 7.5 calculado por los doctores Rodríguez y Figari con el maíz á $ 1.50 por cuanto la materia prima está á 2.35, 75.000 $; diferencia de impuesto de 478.000 á 600.000 que tiene que pagar el arrendatario 122.000; diferencia de cinco centésimos por litro de precio de venta sobre 3.000.000, 150.000; disminución de 100.000 sobre el kerosene, 100.000; amortización é intereses de 600.000 pesos, que decía el señor diputado Guani que valían las destilerías á expropiarse,—yo no quiero ir más lejos—al 5 y 3 o|o, servicio acumulativo, que sirve para extinguir la deuda en quince ó veinte años, 48.000 pesos. Total 495.000. Diferencia sobre 740.000: *doscientos cuarenta y cinco mil* á que quedarían reducidas las utilidades, con arreglo al cálculo de utilidades primitivas, que mencionaba respecto del Estado el doctor Rodríguez y que hace suyas el doctor Guani; pero de estas utilidades de 245.000 pesos hay que descartar la parte que el arrendatario tendrá que dar al Estado por concepto del arrendamiento. Esta parte no puede decirse que es *cero*, *cero*, y basándose en que no la conocemos, no asignarle ningún valor.

Yo le he asignado uno que es un poco arbitrario. He puesto la cantidad de 100.000 pesos, que es bastante elevada, y rebajando de los 245.000 la cantidad de 100.000 pesos, llego á la conclusión, que las utilidades son de 145.000 pesos.

Esto con arreglo al criterio seguido por el señor diputado Guani, porque con arreglo á mi criterio, ahora voy á decir las utilidades que en mi concepto resultarían.

Antes de terminar esto, debo traer á colación, para demostrar las abultadas sumas é inexactas cifras del doctor Guani, una opinión que no puede ser admitida como parcial: la opinión del doctor Rodríguez Larreta emitida en 1900, refiriéndose á las ganancias de las destilerías.

Creo que el doctor Rodríguez Larreta sabe defender bien los intereses del Estado, en todo momento y no podrá tildársele que peca por exagerado.

El doctor Rodríguez Larreta al tratarse la ley de 1900—Diario de Sesiones, tomo 161, páginas 60 y 61, defendiendo el margen proteccionista, que entonces se discutía en la Cámara, para los alcoholes nacionales,—decía lo siguiente: "Se ha hablado muchas veces, señor presidente, del monopolio, del peligro que hay en esa clase de medidas, de que la industria de fabricación de alcoholes, sea monopolizada por un solo industrial, y que ese solo industrial, imponga la ley en la plaza.

"En el año 1895, señor presidente, todas las pequeñas destilerías que existían en el país habían cerrado sus puertas, y la Gran Destilería Oriental, estaba embargada por el Estado para hacerle pagar 27.000 $ de impuesto que adeudaba; y no podía trabajar porque carecía de capital en absoluto.

"Esa era la situación el año 95 producida por la ley del 91. Ese año 95 la gran Destilería Oriental se fusionó con la destilería de propiedad del señor Meillet, de Pando, y en los últimos cinco años, al doctor Martínez le consta, á mí también que todas las utilidades que esas destilerías reunidas han obtenido, en concurrencia con las otras que se han arruinado, han sido 240.000 pesos; han ganado 40.000 pesos al año".

Esto decía el doctor Rodríguez Larreta refiriéndose á la fusión de todas las destilerías que entonces habían implantado el monopolio en el país.

Y agregaba más adelante: "Cuarenta mil pesos de utilidades en un negocio de más de 500.000 pesos de capital, no alcanzan á 9 o|o de utilidades.

"Esos son los monopolios de este país, que sublevan y alarman, y que se cree que hay que tomar medidas contra ellos, lo que demuestra, señor presidente, la pequeñez de nuestras cosas".

Nada más aplicable al momento actual que la opinión del doctor Rodríguez Larreta en el asunto del monopolio del alcohol.

Estamos divagando con cifras; creyendo que si vamos al arrendamiento vamos á entregar, puede decirse, medio millón de *pesos*, de que se despojarán á las arcas públicas, cuando el medio millón de pesos queda reducido á una cantidad relativamente pequeña.

Continúo, señor presidente, y voy á hacer cálculos con arreglo á mis datos, es decir, más bien he tomado un diario, "El Día" de Noviembre de 1908, donde se encuentra expresado el costo de la producción del alcohol, y tomando estas cantidades y disminuyéndolas convenientemente,—rebajando más de lo necesario, si es posible, voy á llegar á establecer el monto de lo que ganaría ese arrendatario á quien se quiere enriquecer según algunos señores diputados.

Es sabido—y en esto disiento con mi ilustrado amigo el doctor Gregorio Rodríguez—que la producción del alcohol es de treinta por ciento, tomando como materia prima el maíz, es decir, que cien kilos de maíz rinden aproximadamente treinta litros de alcohol, ó sea, cada litro de alcohol requiere tres kilos treinta y tres de maíz.

Ahora bien: calculemos sobre esta base, el costo de producción, no de un litro, que ya sería un análisis mínimo, sino de cien litros.

El maíz de las destilerías, como he dicho ya, está á 2.25 y 2.35 según la última revista comercial de "El Tiempo" del 30 de Junio. Yo tomo el promedio que es de 2.30.

Señor Guani—Pero diga, señor diputado: ¿cree que el precio del maíz no va á variar durante veinte años?

Señor Aragón y Etchart—Señor diputado: Ha entrado al terreno de lo arbitrario: el señor diputado ha entrado á él y no sale de él... yo entro á él también...

Señor Arena—Pero no es con lo arbitrario que nos va á convencer.

Señor Guani—Ahí está el mal.

A mí me parece que lo que conviene hacer en este caso es tomar el promedio del costo de un artículo durante diez años.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo va á ir á los diez años?

Señor Guani—Yo los he tomado de diez años y me resultan $ 1.99. Porque si son veinte años los que van á explotar los arrendatarios, habría que tomarlo, por lo menos, de veinte años,—es decir, del plazo que van á explotar los arrendatarios.

Señor Aragón y Etchart—Pero de 10 años es arbitrario el promedio.

Señor Guani — ¿Por qué? Se hacen los promedios que uno quiera: de cinco, de diez, de quince, de veinte, etc.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tanto la argumentación del señor diputado Guani como la del señor diputado Aragón y Etchart, van á tratar de demostrar que el precio del costo del alcohol es bajo.

Señor Aragón y Etchart — Es claro: el señor diputado Guani partió de que el maíz estaba á 1.50...

Señor Guani — Es natural, porque hay la friolera de veinte años para comprar maíz; y si hoy está á 2.30, el año que viene, puede estar á 1.50 y el otro año á 1.70. Yo no soy un oráculo, para predecir lo que le va á ocurrir al país en el futuro.

Señor Arena — La seca no va á durar veinte años.

Señor Berro — El precio del maíz tiene muchas variantes en el mismo año, tanto que se triplica, de un mes á otro, el precio del maíz; y la destilería lo compraría en calidad inferior y á precio ínfimo cuando recién se produce, con un precio, á lo sumo, de un peso...

Señor Aragón y Etchart — Ya va á sonar la hora y yo voy á terminar.

Por lo tanto, pediría que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora, nada más. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

. . . .

—No es posible votar la moción, porque ha quedado la Cámara sin número.

La Mesa hace presente que la discusión general de este asunto continuará en la sesión del viernes próximo, y que la de mañana se destinará á ocuparse de los demás

asuntos que figuran en la orden del día y de los dictámenes que ha entregado á la Mesa la Comisión de Peticiones.
Queda terminado el acto.
—Se levantó la sesión.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 5 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Berro, Areco, Fleurquin, Blengio Rocca, Olivera, Enciso, Travieso, Tiscornia, Pérez Olave, Campisteguy, Otero y Segundo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Se va á dar lectura del acta de la anterior.
—Se leyó.
Si no fuera observada el acta leída, se considerará aprobada.
Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:
El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Intendente Municipal de Río Negro al señor Roberto C. Mendoza, puesto vacante por renuncia del señor Julio S. Muñoz.
(A la Comisión de Legislación).
—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley, por el que se modifica el Código de Comercio en lo que se refiere á fijar procedimiento para modificar los estatutos de las sociedades anónimas.
(A la Comisión de Legislación).
—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Julio Bastos para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.
(A la Comisión de Legislación).
—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que eleva hasta la suma de diez mil pesos la contribución del Estado á la realización del monumento á erigirse al ciudadano José Pedro Varela.
(Repártase).
—La misma Comisión informa en el proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros destinados á obras edilicias, personal de trabajo, forrajes y otros, hasta la suma de cien mil pesos tomados de rentas municipales del actual ejercicio.
(Repártase).
—La Comisión de Peticiones informa en la de la señorita Natividad Cavia y Garzón.
(Repártase).
—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley sobre marcas de fábrica.
(Repártase).
—La misma Comisión se expide en la de la señora Luisa Valari de Camejo y señoritas Ana Inés González y Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja.
(Repártanse).
—La señora Ana Leiteras de Acuña solicita pensión.
(A la Comisión de Peticiones).
—Varios jubilados de la Nación solicitan el pronto despacho de sus anteriores peticiones.
(A sus antecedentes).
—Don Juan E. Bidart ex empleado de Vuestra Honorabilidad, solicita se le autorice para tramitar su jubilación.
(A la Comisión de Peticiones).

—El señor senador por el Departamento de Paysandú don Eduardo Iglesias, solicita licencia por el término de seis meses.
Señor Presidente—Léase.
—Se leyó lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Teniendo imprescindible necesidad de trasladarme á Europa solicito de V. H. seis meses de licencia con el expresado objeto, manifestando á la vez que donaré las dietas que me correspondan durante ese espacio de tiempo al Departamento que tengo el honor de representar.
Saluda á V. H.

Eduardo Iglesias.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Paysandú.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.
La Comisión de Legislación me ha encargado que manifieste al Honorable Senado que no tiene inconveniente alguno en aconsejar la sanción del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, recaído en la solicitud del doctor Julio Bastos, para usar una condecoración de Gobierno extranjero.
Se trata de un asunto fácil, sencillo, que no requiere mayor estudio, y en presencia de esas circunstancias y de la opinión de la Comisión, me permito hacer moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones y en la sesión de hoy.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.
Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para designar Intendente del Departamento de Río Negro al señor Roberto L. Mendoza.
Yo pediría, señor presidente, que el Senado tomara en cuenta en esta sesión el mensaje del Poder Ejecutivo, pudiendo en antesala si es preciso, oír á la Comisión de Legislación.
Se trata de una persona de distinguidas condiciones, como lo es el señor Mendoza, vecino arraigado en el Departamento de Río Negro, y de quien aquel Departamento espera una gestión que lleve al Municipio á progresos.
De manera, que hay cierto apremio en que ese selecto nombramiento se produzca. Y en ese sentido yo hago la moción que dejo indicada.—(Apoyados).
Señor Areco—En nombre de la Comisión de Legislación manifiesto que me adhiero á la moción del señor senador por Río Negro.
La Comisión no tiene nada absolutamente que observar al nombramiento del Poder Ejecutivo.
Conoce las condiciones personales del señor Mendoza y sabe que es un digno funcionario que desempeñará con acierto el puesto que el Poder Ejecutivo pretende confiarle.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)...

Se va á tratar el asunto relativo á la venia solicitada por el doctor Julio Bastos.
—Léase.
—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al ciudadano doctor don Julio Bastos la venia necesaria para aceptar y usar la encomienda de la Real Orden Militar de la Concepción de Villa Vicosa que le ha conferido S. M. el Rey de Portugal don Manuel II.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
En primera discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El Honorable Senado pasa á sesión secreta para ocuparse del nombramiento del señor Mendoza.
—El Honorable Senado pasa á sesión secreta.

Reabierta la sesión pública.
Señor Presidente—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto sobre cómputo de servicios á don Ambrosio Castagnet.
Está en segunda discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de mil quinientos pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto".

Señor Presidente—Está en segunda discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que aprueba la negociación *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello.
Está en segunda discusión general.
Señor Travieso—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.
Señor Travieso — Juzgo que el proyecto que ha sido sometido á la consideración de V. H. importa una mala negociación para el Estado y debo decir la razón de ese concepto, por más que, percibiendo una resolución ya hecha, no tenga para hablar el estímulo de otras circunstancias.
—Entra el señor Serrato.
Forzosamente debo hacer una relación de hechos, lo más suscinta que sea posible dada la extensión de este asunto; de ella se deducirán las conclusiones á que arribo. Los hechos á que haré referencia están documentados en las carpetas del Honorable Senado.
Por el año de 1889 había varios planes de colonización en el país y se celebraron varios contratos, que en solo dos casos, según el señor Fiscal de Gobierno, llegaron á importar 700.000 pesos, que han quedado tan perdidos para el Estado como si hubieran sido arrojados al mar.
Uno de esos colonizadores de entonces fué el doctor Lorenzo Cabello, quien celebró en Agosto de 1889 y en Enero de 1890 dos contratos con el Estado, y luego un tercero en Mayo del último año citado, por transferencia del señor Montaner.
El doctor Lorenzo Cabello, á mediados del año 1890, se presentó ante el Gobierno, y después de culparle del fracaso de su empresa, se manifiesta en la absoluta imposibilidad de llevarla adelante, pone las colonias á disposición del Gobierno, se declara vencido y que nada exige.
Como resultado de la transacción que se celebró en esos términos, el Estado vino á quedar en poder de unas 27.000 y pico de hectáreas, resto de enajenaciones de los campos que entonces le habían sido entregados y que importaban unas cuarenta y tantas mil hectáreas. Esas 27.000 y tantas hectáreas son los llamados campos fiscales de Artigas, en los que están incluídas las colonias Rivera y Pintado, y constituyen el objeto de la presente negociación.
Están compuestos por 12 fracciones, tan sólo en parte contiguas y casi todas ellas vendidas por el propio señor Cabello al Estado poco antes de su empresa colonizadora. Este es un hecho que conviene tener en cuenta por lo que diré más adelante.
El convenio del doctor Cabello con el Estado renunciando á su empresa de colonización fué suscripto por él y el señor Ministro de Gobierno, ingeniero Capurro, y en él se establecía: (Lee): "Primero: Que por exposición hecha y presentada á este Ministerio venía á declarar que vista la imposibilidad absoluta en que se encuentra de continuar administrando las colonias por él establecidas en el Departamento de Artigas, hacía entrega de ellas al Estado para que disponga á su respecto lo que juzgue más conveniente, con todos los instrumentos de labranza en poder de los colonos, casas construidas para los inmigrantes allí existentes, alambrados y demás útiles —obligándose el Gobierno á respetar los contratos celebrados por Cabello con los actuales colonos"; Segundo: Manifestó asimismo que por los gastos de alimentación y demás efectuados en la colonia de la referencia y que se detallan en la cuenta anexa á la exposición, no cobrará nada al Estado, ni menos reclamará en ningún tiempo daños y perjuicios de ningún género por las causas aludidas en su exposición, ni por otras que pudieran ocurrírsele; declarando al mismo tiempo que se hará cargo de todas las deudas que puedan existir relativas al sostenimiento de dichos colonos".
Habiéndose arreglado todo con el doctor Cabello, es de preguntar ¿cómo aparece después y hasta ahora litigando con el Estado, á propósito de esa misma Empresa de colonización?
El señor Fiscal de Gobierno doctor Reyes, que ha pintado el origen de este litigio con los colores más vivos en favor del doctor Cabello—después de alegar que hablará sin reticencias porque ya ha aparecido, no se sabe cómo, la copia de un memorándum reservado suyo en manos del litigante Cabello,—dice lo siguiente: "V. E. avisó al Jefe Político de Artigas que el doctor Cabello había entregado las colonias al Estado y que las hiciera objeto de cuidado y vigilancia policial, y el Jefe Político coronel Lecueder, que era enemigo declarado de Cabello, entendió ó fingió entender que se le mandaba tomar medidas extremas contra el mencionado señor, como si fuera un malhechor pronto á fugarse con bienes ajenos. Resultó de ahí que al saber Cabello el atropello cometido en su ausencia, formulara enérgicas protestas y se rehusara al cumplimiento de lo pactado con V. E., resurgiendo así, en peores condiciones, la cuestión tan atinadamente evitada". etc.... "pruebas bastante temibles por la base de reconocimientos"... "ocupación por la Jefatura de bienes de la exclusiva pertenencia de Cabello, sin derecho, sin consentimiento y hasta sin aviso del dueño, que el inventario habría podido restringir"... etc.
Y siguen estas expresiones acentuándose en otros párrafos, que no tengo á mano, ni hay objeto en reproducir.
Se trataba, en suma, según opiniones que he oído expresar,—y es lo particular, que en la demanda del doctor Cabello, violándose disposiciones terminantes del Código de Procedimiento Civil, no se ha establecido la cosa ó cantidad que pide,—se trataba, digo, de unas pocas decenas de animales y de algunos efectos y útiles en número reducido pertenecientes á dicho señor.
El pleito se inició, más bien por encono del doctor Cabello que por verdadera lesión de intereses,—que *no tenían, de cualquier* modo, mayor importancia; pero sobrevinieron después las complicaciones del asunto, por el abandono de los agentes del Estado. Ocurrieron actos extraños de una porción de estos agentes, que han debido dar lugar por lo menos á un juicio de responsabilidad.
Al ruido de esta querella empezaron á caer los especuladores. Desde entonces no le llamaron á los campos fiscales de Artigas, sino *los campos litigiosos de Artigas*, y esto ha durado hasta ahora mismo
Sin embargo, propiamente, no hay tal litigio sobre los campos mismos.
El 25 de Junio de 1902 se presentaba uno al Gobierno, con una propuesta de negociación por los citados campos.
El 30 del mismo mes se presentaban otros dos juntos. El 19 de Diciembre del mismo año, otro. El 28 de Abril siguiente otro; y quién sabe hasta cuándo hubiera seguido esta serie, si el Gobierno, en un solo día, no hubiera desechado todas las propuestas.
El que se presentó primero, que era el mismo actual proponente, decía al desgaire en su escrito inicial: (Lee): "Habiéndome propuesto *extender mis negocios á la campaña, etc.*; fuí informado *por mi corresponsal en San Eugenio*, de que el Gobierno", etc. Y luego: "Nadie puede igualar y menos superar la propuesta que voy á hacer, porque todos los interesados por compra ó arrendamiento *se amedrentan* de la condición litigiosa de aquellos campos y rehusan intentar ninguna negociación".—Y casi en seguida: "En cuanto á mí, lo único que solicito es una pronta resolución *para no tener improductivo el importe del precio fijado*".
El señor Canfield se presentó el segundo, comisionado, dice, por *un grupo de capitalistas*, que después resultó ser el mismo proponente actual, según declaración de éste y del dicho comisionado.
Habla el señor Canfield "de liquidar inmediatamente ó en breve término *el mal negocio* que hizo el Estado al adquirir esas tierras".—No falta lo de que "es indispensable que se adopte una pronta resolución: sus comitentes hace ya meses que se han preparado y no podrán seguir en esa situación teniendo improductivo", etc.
Al principio el señor Revello pretendía tan sólo la fracción número nueve, campos de los mejores del Departamento, la mejor fracción de todos los campos fiscales de Artigas, calificadas últimamente por el señor jefe de la Oficina de Avaluaciones, don Senén Rodríguez, de la siguiente manera: "Campo superior para invernada, *pastos finos, buenas aguadas, y abundante en piedras amatistas de clases varias. Cruzado por la vía del ferrocarril. Importante ubicación sobre el Cuaréim y saladero del mismo nombre*".
Bien conocido es en Montevideo el *Saladero del Cuaréim*, situado en la inmediación de esos campos, del otro lado de la línea del Brasil, y que contribuye á dar una situación sumamente ventajosa á esta fracción.
He aquí, mientras tanto, cómo disfrazaba el proponente señor Revello la calidad de esa misma fracción, tratando de hacer desmerecer á la vez ese bien del Estado. (Lee): "La fracción en que me intereso, que es la situada en la 1.a sección, costa del Cuaréim, compuesta de diez á once mil hectáreas, que la ocupa en parte don Juan Urrutia, en calidad de campo es *de las más inferiores*, porque tiene bastante piedra, y sus pastos no pasan de medianos, inservibles para agricultura".
No hay á qué seguir el detalle de estas tentativas y tramitaciones, que toco porque no me parece inútil que se conozcan estos antecedentes.
Todas las propuestas, como dije, fueron rechazadas en un día, pero volvió el proponente actual proyectando una nueva negociación sobre todos los campos como ya lo había hecho el señor Canfield.
"Lo mejor es, dice aquél, que se ponga en remate todo el activo y pasivo con la base firme de cien mil pesos excluyendo sólo las cuatro mil hectáreas", etc. "Este es *un nuevo sacrificio que acepto* por resolver un asunto en que entré hace 4 años á pedido del Gobierno del señor Cuestas, y que ya me ha costado fuertes pérdidas y la privación de otros negocios", etc.
Contestó al proponente y al señor Fiscal Reyes, que *apoyó esta negociación* con al-

gunas ampliaciones, el doctor Gonzalo Ramírez, Fiscal nombrado especialmente en el punto, — y lo hizo de una manera que podría llamar lapidaria, diciendo: "La propuesta Revello, tal como ha sido formulada y con las ampliaciones consignadas por el Fiscal Reyes, contiene bases completamente inadmisibles del punto de vista legal.

"Me refiero á la venta en remate público ó en cualquier otra forma que se conviniere, si, como se pretende, ha de recaer sobre derechos litigiosos, y no partiendo del supuesto, lo que en el caso es real, de que los que litigan con el Fisco sobre los derechos á enajenar son los verdaderos proponentes.

"Por otra parte, si esa enajenación fuese legalmente posible, siempre que recayese sobre derechos litigiosos daría por resultado que no se presentaría otro postor que el propio proponente, pues que, si aparentemente compra pleitos, la verdad es que de antemano sabe que esos pleitos cesan una vez efectuado el remate ó la licitación á su favor.

"Sólo es legal, pues, y conveniente para el Fisco, la venta de derechos saneados".

Y llego aquí á lo que en mi concepto ha debido ser la verdadera solución del asunto: "*Sólo es conveniente para el Fisco la venta de derechos saneados*".

La anunció así, con toda justeza, el doctor Gonzalo Ramírez en Julio de 1905, y no debiera de haberse apartado de ella el Estado.

Debo aquí hacer presente el estado en que se encontraba á la sazón el asunto de los campos fiscales de Artigas, y que dió lugar á la negociación *ad referéndum* de 4 de Octubre y 23 de Octubre de 1906, acogida por el primer artículo del proyecto de ley que está en discusión.

1.o Existía el pleito del doctor Cabello y la interdicción general de los campos fiscales á que me refiero.

2.o Un pleito del doctor Acosta y Lara, ganado contra el Estado en primera instancia.

3.o Reclamación de la sucesión de Hipólito da Rosa Lemos, por 664 hectáreas de la Colonia Rivera.

4.o Reclamación de la sucesión Lecueder, sobre promesas de premuta de la fracción número 7.

Todo este aparato de litigios no ha tenido nunca verdadera importancia.

La reclamación Lecueder—si he de empezar por el final—tiene tan poca significación, como se deduce de las siguientes palabras del Fiscal de Gobierno, en una vista citada á menudo por los interesados en hacer venir á menos estos campos:

"La sucesión del coronel Lecueder, ocupante de 820 hectáreas que lindan con el ejido de San Eugenio y la colonia Rivera, parece que se considera con derecho á esa fracción en virtud de *una permuta propuesta por su causante* y aceptada por los Gobiernos de Herrera y Obes é Idiarte Borda, y cuya escrituración solicitó ahora tres años, habiendo aconsejado el infrascripto que no se accediese á ello".

Se trataría, pues, como se vé, de una simple promesa de una permuta que según una sucesión, habría sido hecha á su causante, y que nunca se habría reducido á documento ó escritura pública.

De todos modos, esa permuta no importaría una condición litigiosa para los campos á que me refiero.

En cuanto á la reclamación de la sucesión Rosa Lemos, en último análisis, sería una reclamación contra el interdictor de los campos de Artigas, el colonizador del 89, doctor Cabello, pues el doctor Cabello fué el vendedor al Estado de las 664 hectáreas que reclamaba esa sucesión Rosa Lemos; estaría él obligado, por consiguiente, á la evicción.

El pleito Acosta y Lara—otra de las cuestiones—está terminado á favor del Estado, y nunca tuvo valor, porque el derecho del Estado era evidente. Ya lo habían dicho los varios fiscales que han intervenido en este asunto.

Conviene hacer ver lo que dijeron, por lo que importa á la naturaleza de las presentes negociaciones y para demostrar que nunca han tenido fundamento.

Decía el Fiscal Reyes: "Entre esas cuestiones, descuella por su importancia y situación la que se sigue con el doctor Acosta y Lara, adquiriente de los pretendidos derechos de unos antiguos propietarios ejecutados en virtud de hipoteca.—Dicho pleito, seguido irregularmente ante el Juzgado Departamental de Artigas, lo ha perdido el Estado en 1.a instancia y es evidente que no habría siquiera tenido principio si la cuestión con Cabello se hubiera solucionado el 93 ó el 96 cuando el doctor Acosta y Lara no se había radicado en Artigas y cuando sus cedentes no se habían vuelto á intrusar en los campos de que fueron desalojados en cumplimiento de sentencias legales.

"El infrascripto no duda que el Estado recobrará al fin la posesión y dominio que ha perdido de las 5.225 hectáreas comprometidas en ese litigio, pero no hay que esperar que eso suceda en breve si se advierte que el pleito que se inició ahora 4 años se encuentra hoy en 2.a instancia y que habrá que seguir otra más si la sentencia fuese revocatoria como *seguramente lo será*".

Y el doctor Ramírez: "Existe sobre ellas (las fracciones 1 y 2 ocupadas por el doctor Acosta y Lara) un pleito de reivindicación deducido por el Fisco, el que fué perdido en 1.a instancia por falta absoluta de defensa de parte del Procurador Fiscal de San Eugenio, lo que es bien explicable, pues *no hay acción que prospere* en los Tribunales si quien la deduce *abandona por completo su defensa*. En 2.a instancia se confió al que suscribe la defensa de los derechos del Fisco, y se ha hecho la evidencia de que la sentencia de 1.a instancia debe ser revocada, reconociéndose los derechos de dominio del Estado sobre el campo poseído por el doctor Acosta y Lara".

Todos estos vaticinios se cumplieron, y esos campos han vuelto al poder del Estado.

¿Cómo se perdió ese pleito en primera instancia?

Como han pasado tantas otras irregularidades en este asunto; como contra el texto expreso de la ley ha podido dictarse y consentirse una interdicción general de bienes del Estado; como se ha admitido una demanda que no fija el *cuántum* de su pretensión; como un documento reservado de un Fiscal va á pasar á manos de uno de los litigantes contra el Fisco, que lo presenta luego en copia, en juicio, de la manera más natural.

¿De manera, y en suma, qué es lo que queda de los litigios sobre los campos fiscales de Artigas?

Propiamente sobre los campos no queda nada: sólo hay la sorpresa de una interdicción general, que impide enajenar, fundada en la garantía de los pretendidos derechos de Cabello, por atropello á sus bienes particulares; y el pleito que éste sigue al respecto.

¿Qué valor tiene ese pleito, y qué consecuencias perjudiciales la interdicción para dar fundamento á la negociación en trámite?

No sería posible estudiar el pleito—y no sé si habrá alguno de los señores senadores que conozca el expediente del juicio seguido con el doctor Cabello—no sería posible, digo, estudiarlo en esta Cámara y convertir al Senado en un cuerpo de magistrados judiciales para resolverlo. De suerte que, para juzgar de la importancia de este asunto, no habrá más recurso que remitirse á lo que han dicho los diferentes Fiscales del Estado que en él han intervenido.

Tres Fiscales han intervenido en este asunto de las negociaciones sobre los campos fiscales de Artigas, y han opinado sobre la importancia del pleito del doctor Cabello: el doctor Garzón, Fiscal de Hacienda, actualmente miembro de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Reyes, Fiscal de Gobierno, y el doctor Gonzalo Ramírez, Fiscal *ad hoc*.

El doctor Garzón, Fiscal de Hacienda, dijo en una vista: "En cuanto al peligro que se alega en lo referente al éxito del pleito que sigue el Fisco con el doctor Cabello, *no existe ó no tiene la importancia que se le atribuye*. Más, Excmo. Señor, aun cuando, *contra todo lo que es fundado presumir*, los Tribunales declarasen que debe indemnizarse á dicho señor, nunca alcanzaría el importe de la indemnización á afectar el campo de que se trata (el de Urrutia) pues el resto de las tierras sobre que existe interdicción, alcanzaría y superaría *extraordinariamente* á ese importe".

En 1901, un señor Allende, cesionario de Cabello propuso una transacción por 35.000 pesos, que fué considerada excesiva por el Fiscal Garzón, quien dió lugar á su rechazo.

El otro Fiscal que intervino fué el doctor Gonzalo Ramírez.

Merece especial atención lo que dice este jurisconsulto, por cuanto fué nombrado Fiscal *ad hoc*, y de una manera singular para entender en el asunto.

Le fué pasado éste con una carta del señor Ministro de Gobierno, entonces doctor Juan A. Capurro, en la cual se encuentran estos términos:

(Lee):

"Como usted está muy al corriente de este " asunto, que considera el Gobierno *sumamente delicado bajo el punto de vista moral y financiero*, y complicado con dificultades, para lo cual es menester escogitar una " solución prudente y equitativa", etc. (1.o de Octubre de 1905).

El doctor Gonzalo Ramírez se expidió en la siguiente forma, después de un estudio detenido de los antecedentes, diciendo: "Como lo ha demostrado el señor Fiscal de Hacienda, doctor Ezequiel Garzón, con la laboriosidad con que desempeña siempre las tareas á su cargo, la reclamación Cabello *es en lo fundamental injustificada*. Espontáneamente ese señor hizo entrega al Fisco de los campos á que se refiere este memorándum, con todo lo que existía en poder de los colonos y tenía destino prefijado para las colonias que existían en los mismos campos. Fatalmente el delegado del Poder Ejecutivo extralimitó las instrucciones recibidas y sin previo inventario tomó posesión de todo, incluso lo que Cabello pretende le pertenecía privadamente, y no estaba comprendido en el abandono que hacía bajo expresa declaración de que no podía cumplir sus compromisos para con el Fisco. *Ha sido y es ese punto el filón que ha pretendido explotarse* por el reclamante, pero aun cuando por tal motivo no sería difícil que consiguiese una indemnización de los tribunales, *tendría que ser de poca monta y muy insignificante con relación á las proporciones* que se le atribuye por el interesado ó quienes sus derechos representen".

Continúa el doctor Ramírez: "Pero lo grave de la reclamación para el Fisco"—(grave tan sólo en cuanto por la interdicción existente se impide *vender*),—"no es su importancia en sí misma, sino la circunstancia de haber obtenido el reclamante una interdicción general sobre todos los campos, la que subsistirá mientras por sentencias ejecutoriadas no queden resueltas las cuestiones pendientes con el reclamante. *Es esa interdicción lo que se explota y trata de prolongar con la promoción de incidentes* que hasta ahora han impedido se ponga el juicio para sentencia en 1.a instancia".

El pleito Cabello hace catorce años que se inició, decía el Fiscal Reyes, en su tendencia á recargar los tonos, cuando el Fiscal doctor

Garzón hablaba, en 1905, de que aquél no duraría más de dos. Pero el mismo Fiscal Reyes establecía en su vista que el pleito Cabello fué iniciado en Octubre de 1891 paralizándose á fines de 1893—á poco más de un año de iniciado—para ser transado.

No dieron resultados los tratos, se reanudaron el 96, quedando todo en suspenso otra vez, por no haberse consumado el arreglo, hasta 1901, en que un señor Allende, cesionario de Cabello, propuso un arreglo por 35.000 pesos. Y el pleito, decía el mismo señor Fiscal en 1905, está hoy en igual situación á pesar de los cuatro años transcurridos: en estado de alegar en primera instancia.

De manera que, puede decirse, en los catorce años transcurridos no había habido casi litigio, y por otra parte, como ya lo explica el doctor Ramírez, las demoras ocurridas no deben atribuirse á la importancia de la reclamación en sí misma, que no la tiene, sino á la promoción de incidentes con que se trata de prolongar y explotar el filón de la interdicción, retardando la solución del pleito Cabello á la expectativa de las diferentes negociaciones que al amparo de esa interdicción han tratado y se tratan de llevar á cabo.

La interdicción, calificada de *indebida*, de *innecesaria*, y de *inmotivada* en mensaje del Poder Ejecutivo, tiene gravedad en cuanto impide la venta, mientras no se termine el pleito Cabello, pero la interdicción no impide el arrendamiento.

El arrendamiento es la verdadera solución de esta cuestión, apuntada cuando aconsejaba otra cosa, por el Fiscal de Gobierno, al decir:

"El Estado ha dejado escapar la diferencia entre la suma pretendida y la que estaba dispuesto á entregarle, pues con sólo haber hecho cesar el contrato (de arrendamiento) de f. 7, que no tiene término, habría podido percibir, en vez del precio irrisorio de 500 pesos la legua cuadrada, que es lo que paga la sucesión Urrutia por las 8930 hectáreas que ocupa, tres veces más, que en sólo los cuatro años transcurridos le representan una pérdida de $ 12.238.

"Pero no son esos los únicos pesos.... sino los que han podido y debido sacarse de las 20.708 hectáreas, exclusión hecha de lo ocupado por las colonias, desde el año 91 hasta la fecha".

"Calcule V. E., por lo bajo, á razón de 30 centésimos la hectárea, un año con otro, y verá que no bajan de $ 86.000, con lo que habría podido arreglarse *tres veces con Cabello* evitando las nuevas cuestiones que van naciendo del abandono de estos campos".

Y aquí, en estas últimas palabras que acabo de leer, está el tercer juicio, fiscal el del Fiscal Reyes, sobre el valor ó importancia del pleito Cabello.

Con 86.000 pesos—lo decía el Fiscal Reyes en su vista de 1905—cuando se preparaba este convenio *ad referéndum* que con modificaciones ha venido ahora al Senado—con 86.000 pesos *se podía arreglar tres veces* con Cabello.

Quiere decir que esa "situación erizada de dificultades", pintada en los campos fiscales de Artigas por el señor Fiscal de Gobierno y que daba "ocasión á la propuesta en vista", tenía remedio con una cantidad menor de 29.000 pesos, á juicio de ese mismo Fiscal.

Por consiguiente, todo el litigio de los campos de Artigas, según los Fiscales que han intervenido en este asunto, el Fiscal de Hacienda doctor Garzón, el fiscal *ad hoc* doctor Ramírez y el mismo Fiscal de Gobierno doctor Reyes,—no ha tenido nunca la importancia que se le atribuye; y este último, que es el más pesimista, lo ha avaluado en una cantidad que está muy lejos de ser aquella que por la negociación *ad referéndum* y este proyecto de ley se le concede.

Tanto no impide la interdicción el arrendamiento,—como por lo demás es sabido—que en la misma actualidad la Comisión de Bienes del Estado tiene propuestas de arrendamiento por todas esas fracciones de campos fiscales de Artigas, á razón de 80 centésimos la hectárea, unas con otras.

Y precisamente, respecto de la mayor parte de una de esas fracciones que reivindicó el Estado del doctor Acosta y Lara, la fracción número 2, que estaba arrendada por el doctor Acosta á un señor Gil, ha pedido éste á la Comisión de Bienes del Estado que le continúe el arrendamiento en las mismas condiciones y precio que ha venido abonando, un peso y treinta centésimos aproximadamente por la hectárea, lo cual importa, para las mismas hectáreas, como valor de venta, veintisiete pesos por hectárea, y esó que se trata de campos inferiores á la fracción número 9, la mejor de los campos fiscales de Artigas, tasada en la demasiado moderada avaluación del señor Senén Rodríguez, en 23 pesos la hectárea, solamente.

El Estado, por intermedio de la Comisión de Bienes, ha recibido propuestas del mismo arrendatario Urrutia que ha tenido durante largos años, á bajo precio, arrendada esa facción número 9—ha recibido últimamente propuestas de arrendamiento por valor de 80 centésimos la hectárea, dejando á beneficio del Estado al término del arriendo, bastante precario, puesto que no podría ser sino durante la Administración actual, todas las mejoras que contiene el campo: alambrados exteriores é interiores, poblaciones, etc. lo cual hace subir, por lo menos, á $ 1.10, ese arrendamiento.

En suma: si se dictase una resolución que autorizase al Poder Ejecutivo para arrendar todos los campos fiscales que posee en el Departamento de Artigas, por un término de 4 ó 5 años, como frecuentemente se celebran tales contratos, fácilmente el Estado adquiriría un peso por hectárea en aquellos lugares. Quiere decir, que, en las 20.000 y pico de hectáreas que quedarían libres con ese objeto, se obtendrían 20.000 pesos anuales por concepto de arrendamiento; de suerte que al cabo de muy pocos años, y suponiendo que los derechos pretendidos del señor Cabello ascendiesen al doble de lo que podía el señor cesionario Allende, resultaría que el Estado, con los productos tan sólo de los arrendamientos, podría pagar todos esos derechos pretendidos del señor Cabello, y quedar con campos libres y en condiciones de poder ser vendidos, completamente saneados, que es lo único conveniente para el Estado, como decía el doctor Ramírez. Podrían ser vendidos fraccionados, al cabo de 3 ó 4 años, en parcelas menores,—aunque las hay bastante reducidas—lo que dejaría una utilidad mucho más importante.

Esta solución no sería una solución de intereses; sería también una solución de justicia, porque después de tantas irregularidades y abusos cometidos en este asunto, como los que he enunciado en el trascurso de esta relación, arribar á una negociación como la que se propone sería premiar las artimañas de que se han valido los maliciosos especuladores que han traído hasta ahora enredado al Estado con el propósito precisamente de llegar á una transacción, sería premiar la explotación de los reclamantes sin escrúpulos referidos por el doctor Ramírez.

Pero se dirá: ¿por qué el doctor Ramírez, después de todas las conclusiones de la vista que he recorrido, aconsejó finalmente la venta sin estar saneados los campos fiscales de Artigas?

Al doctor Ramírez le pasó el Gobierno de la época (1905) una propuesta con interés de celebrar arreglo.

El doctor Ramírez hizo sus salvedades y estableció las ventajas que á su juicio ofrecía la negociación, teniendo en vista los litigios entonces pendientes y la tasación que se le ofrecía del Departamento de Ingenieros. *El doctor Ramírez no se dió sin duda* cuenta del verdadero precio y valor de los campos de Artigas, que ya elevaba á más que el Departamento, en aquella misma época, la Jefatura Política de Artigas, y que establece ahora mismo, con relación á la fecha del informe del doctor Ramírez, á un mes y medio después, el señor Senén Rodríguez Jefe de la Oficina de Avaluaciones, en las consideraciones que preceden el avalúo practicado el año pasado:

"La valorización de los campos, dice el señor Rodríguez, excepción de los de Salto, Paysandú y Artigas, data de 1904, no obstante el estado anormal, y alcanzó á más de un 40 c|o en el transcurso del año. A fines de 1904 la valorización se extendió á los Departamentos de Salto y Paysandú, y recién en los primeros meses de 1905 entraba en el Departamento de Artigas, *en proporción mayor que en los otros*, esto debido indudablemente á que la mayoría de los especuladores en tierras y estancieros no habían tenido hasta aquel entonces conocimiento exacto de la bondad de los campos de ese Departamento, pues en general *suponían que sus tierras eran análogas ó inferiores* á las del Departamento de Rivera, presentándose el caso en 1904, de que terrenos con subsuelo de piedra aparentes únicamente para ganadería, ubicados en este último Departamento, se enajenaban á precios un 30 o|o y hasta un 40 o|o más elevados que fracciones de campos en Artigas, al Sur del Cuaró Grande, en las secciones 6.a y 8.a de calidad superior, pastos finos, sin piedra, espléndidamente regados y especiales tanto para invernada como para agricultura. *En Diciembre de 1905 los campos llegaron á aumentar más de un 60* o|o y la valorización acentuóse en los años siguientes, hasta la fecha, en que terrenos adquiridos en 1904 y principios de 1905 á 4, 6 y 8 pesos por hectárea han sido vendidos á 12, 16 y 22.

"Hoy mismo las operaciones de ventas que se registran y los contratos de arrendamiento que se celebran acusan un aumento sensible sobre los precios del 1er. semestre de este año, pues se han realizado ventas de campos buenos, tan elevadas que algunas de ellas exceden de 30 pesos la hectárea".

El doctor Ramírez no conocía, pues, el verdadero valor de los campos, que, como lo dice el señor Jefe de la Oficina de Avaluaciones, vá sensiblemente en aumento desde la época en que comenzó la valorización, es decir, cerca de un año antes de la negociación *ad referéndum* que motiva el proyecto de que ahora se trata.

Otras causas influyeron también para que el doctor Ramírez no se opusiese, como era dado esperar de los términos que he reproducido de sus informes, á la negociación de esos campos, y he aquí la exteriorización de una de esas causas.

Decía el doctor Ramírez, en informe de 22 de Julio de 1905:

"Por lo demás es mí firme convicción de que hay términos hábiles para llegar acertadamente á la liquidación conveniente de estos asuntos.

"*Los gobiernos honestos* deben tener muy presente que *un criterio demasiado estricto de justicia y economía*, en la defensa de los intereses fiscales y litigiosos á su cargo, da lugar á aplazamientos, imprevisores, de su solución definitiva, porque *permiten que en el futuro, Gobiernos poco escrupulosos*, resuelvan esos mismos conflictos *imponiendo cuantiosas erogaciones al Fisco*".

Importa esto un excepticismo que, por mi parte, no podría compartir, y que creo, no podría servir tampoco para fundar una resolución; él denota todo un estado de ánimo, y es, sin duda, una de las causas fundamentales que influyeron en el criterio del Fiscal para no oponerse á la negociación.

El mismo doctor Ramírez, desconociendo, como he dicho, el verdadero valor de los campos: daba otra razón en favor del negociado de los campos.

"Entregando el señor Revello al contado

"$ 140.000, decía, quedarían á su favor "$ 55.364.—, con los que tendría que sa- "near los campos, pleitos, desalojarlos y "ponerlos en condiciones de ser vendidos, "al precio en que los tasa el Departamento "Nacional de Ingenieros".

Quiere decir, pues, que para todas esas operaciones de saneamiento de campos (que no hay que sanear), de pleitos (que no hay que seguir, más que el del doctor Cabello, que en lo fundamental es injusti- contra lo que suponía el doctor Ramírez), desalojos (que no hay què llevar á cabo, contra lo que suponía el doctor Ramírez), le quedarían al doctor Cabello $ 55.364.—. Es una suma bastante diferente de la que actualmente se le concedería por el proyecto de ley puesto á consideración del Honorable Senado, puesto que esta última suma sería de $ 174.000.— y con el único objeto de acabar con el pleito Cabello, que no tiene verdadero fundamento, según los antecedentes aducidos.

El valor de los campos fiscales en Artigas era ya mayor, y lo es hoy más que el de la avaluación realizada á fines del año pasado.

Yo he estudiado con alguna detención esta avaluación; tengo todas las anotaciones consiguientes, he compulsado sus datos y comparado sus referencias, he tomado nota del método seguido por el señor tasador, y he visto que él siempre se ha quedado en una situación inferior á la verdadera, pecando más bien de pesimismo que de optimismo en sus cálculos.

Sus tasaciones no son de ninguna manera arbitrarias, están fundadas en las ventas de tierras más próximas, y cuando ha comparado con ventas de fracciones menores, lo ha hecho cuidando de establecer en sus cifras el correspondiente y necesario descuento.

Otras veces ha comparado con fracciones tan importantes como las tasadas.

Ha partido del supuesto, desfavorable para el monto de la tasación, de que los campos ganasen en el país un interés mayor que el que en realidad dan, que es el del 5 o|o: se ha basado sobre el interés legal del 6 o|o.

Finalmente, no sólo ha tomado en cuenta otras ventas, sino, además, arrendamientos, que es lo que hoy en día constituye una base más positiva de tasación, pues es sabido que en las operaciones de venta intervienen diferentes factores, que las convierten en fuente más insegura, en cuanto suben ó rebajan, ocasional ó indebidamente, el valor verdadero.

Ejemplos de rebajas ficticias, por ejemplo, se dan muchas veces en las operaciones de venta, por eludir en parte el gravamen de impuestos y de contribución inmobiliaria, siendo de notoriedad que las ventas vienen sirviendo á la determinación estimativa de las diferentes zonas departamentales para los efectos de la contribución.

Por otra parte, ese mayor valor actual de los campos fiscales de Artigas, está establecido por el mismo tasador, cuando habla del aumento progresivo que van tomando; y yo podría corroborarlo con datos de diferentes ventas realizadas con posterioridad á esta tasación, pero no estimo necesario el detenerme sobre este punto.

El doctor Ramírez suponía también, que estaban llenos de intrusos estos campos, y es una de las causas que se alegan, como se han alegado tantas para dar seriedad á la propuesta de esta negociación.

En los campos del Departamento de Artigas, no hay intrusos de ninguna especie.

He leído una nota del señor Jefe Político de Artigas, de hace ya tiempo, de antes de iniciarse esta Administración, en que ha blaba de gentes desconocidas, sin hábitos de trabajo, vagabundos, etc., que se introducían en aquella región, produciendo disturbios y dando que hacer, más bien, á la policía.

Si esa no fuera una comunicación de pura impresión, por lo menos las cosas debèn haber variado fundamentalmente, puesto que la misma Jefatura de Artigas ha suministrado datos muchísimo más recientes al señor jefe de la Oficina de Avaluaciones,—que fué en persona, cuando su tasación á los campos fiscales de Artigas, los recorrió, y pudo ver la clase de pobladores que allí existe.

Me detendré un momento en este punto, porque tiene una importancia de orden social y político, que conviene tener presente, y por otras circunstancias que voy á indicar también.

Los campos que forman las colonias Rivera y Pintado de la Empresa del doctor Cabello, no han sido verdaderamente aptos para agricultura.

Nuestra colonización agrícola podría ser en la margen de los grandes ríos, donde hay campos aptos para el cultivo, por ejemplo: el Santa Lucía, el río Negro, el Yí, el Cebollatí, y en otras zonas que están diseminadas en el país; pero preferentemente parece que aquel género de colonización debiera ser á lo largo de la costa del Uruguay, por circunstancias de transporte y de riquezas de las tierras,—salvo lugares anegadizos y otros.

Esas colonias han tenido que llevar por consiguiente, una vida muy poco abundante.

En las 10 hectáreas de la colonia Rivera y Pintado, dos ó tres solamente son buenas para la agricultura: hay valles bastante buenos y otros bastante malos.

En otras fracciones de campo, donde se ha instalado esa gente calificada de intrusos, ocurre algo de lo que dejo relatado. Gentes humildes y pobres que labran trozos de campo, una ó dos hectáreas y con eso se mantienen.

Están colocadas todas ellas por la Jefatura, con la condición de retirarse en el momento que el Gobierno indique; de manera que es absolutamente precaria su situación.

Esto, como se advierte desde luego, tiene graves inconvenientes de diferentes puntos de vista; no es admisible la situación en que está un grupo considerable de familias, puede decirse, pendientes de la voluntad de la policía,—como lo están hace tiempo.

Convendría indudablemente darles una situación legal cuanto antes, con mayor razón, si cabe, teniendo en cuenta que el género de vida que llevan no es el que se apuntaba hace años en la nota á que he aludido.

Tanto esas familias están colocadas por la Jefatura,—en una situación absolutamente precaria,—que á veces las mandan de un lado para otro. Y estos, repito, son datos de la Jefatura misma; como tales, me han sido suministrados por la Oficina de Avaluaciones.

Cuando resultan muy pobres los terrenos ó hay seca, piden autorización para salir de un terreno y ubicarse en otro: Sus poblaciones son de pareditas de terrón tapadas con cueros, y dentro de eso viven metidas 3, 4 ó 5 personas, hasta 8 y 9 en familia; sacan el armazón y en carretas bajas cargan y se mudan. Nadie se mete en ningún lugar sin autorización de la Jefatura.

Son trabajadores, no son ladrones; tanto no lo son, que muchos estancieros les dan bueyes para que los enseñen, trabajen con ellos, los amansen y se los devuelvan.

Plantan en los valles: viene la langosta, come aquello, y vuelven á plantar; no se desaniman, no tienen tampoco más recurso.

Si el Estado los echa á la calle,—como lo haría cualquier empresario, que no tiene en consideración intereses generales, sino los intereses particulares que tuvo en vista—¿qué ocurriría con todas esas familias, que alcanzan al número de 234?

Parte de ellas, están ubicadas, es cierto, en la fracción número 3, que el Estado se reserva adquirir y que es la peor de todas; pero otras, la mayor parte, están en la cuarta y sexta, que no se reserva el Estado por este convenio.

Lo que ocurre en el Departamento de Artigas, no es sólo de allí: está ocurriendo infortunadamente en muchas otras zonas del país; pero no es porque se trate de una población vagabunda, sino por un fenómeno económico que no ha sido aun bien estudiado, y al que habría que buscar otro remedio que el de las intervenciones directas del Estado por medio de colonizaciones.

En la estación Cabellos, por ejemplo, hay una cantidad de pequeños solares ocupados por gentes á quienes se ceden, sencillamente, gentes que allí moran, bajo barraquitas de cuero, cuyos hombres salen á trabajar en la época de las esquilas, y luego vuelven á esa situación. Y así en tantos otros puntos.

En los Departamentos de Flores, San José, Canelones, en los mismos alrededores de Pando, se están dando los fenómenos consiguientes al acrecentamiento de la gran propiedad á expensas de las pequeñas circunvecinas: la formación llamada de los extensos "latifundios", que inmediatamente desalojan á los habitantes de las fracciones que han absorbido, poblaciones trabajadoras por lo general.

Tales hechos dan lugar á esa nota de alarma—que ha solido lanzar la prensa,—de que hay un éxodo de agricultores en el país. Pero ese éxodo de agricultores si alguna vez se ha producido, no ha obedecido seguramente á que una parte al menos de nuestras tierras, las que se han sabido buscar, no den los rendimientos suficientes, ó á que haya habido un malestar económico ó social tan intenso para producir emigraciones; sino que ha debido obedecer á estos casos que estoy anotando. Necesario es estudiar en sus causas el desarrollo de la gran propiedad, y las leyes á que obedece.

El número de familias y habitantes de las fracciones 3, 4 y 6, de los campos fiscales, objeto del proyecto que está en consideración, es el siguiente:

En la fracción número 3, viven 59 familias que suman 282 personas; en la fracción número 4 viven 162 familias, que suman 905 personas; en la fracción número 6, viven 14 familias que suman 82 personas. En total 235 familias; y 1.269 personas.

De las 235 familias hay 80 que se dedican á la agricultura y tienen los útiles necesarios, arados, bueyes, etc., el resto son familias de carreros y jornaleros.

Entre las familias de carreros ó jornaleros hay 72 que tienen lecheras y algunos utensilios para el cultivo casero.

De los 1.269 habitantes, 1.074 son orientales, 191 brasileños y 4 argentinos,—626 son mujeres y 643 varones.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 10 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE «EDIFICIOS UNIVERSITARIOS»

1.a Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 5.000 —

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 4.000	L. Serstevens . . .	99 —	$ 3 960 —
» 1.000	A. Caminara. . . .	99 99	» 999 90
$ 5 000			$ 4.959 90
	Saldo para el próximo servicio		» 40 10
			$ 5.000 —

Montevideo, Julio 9 de 1909.

63-v.jl.10 *Miguel V. Martínez*, Director.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CAÑEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mótoryman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.18.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves*.

62-v.ag.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, esta Fiscalía hace saber á los interesados que se concede una ampliación para que se presenten nuevas propuestas para la provisión de uniformes de verano para las policías de Campaña, estableciéndose que podrán ofrecerse lo smismos uniformes licitados con blusa de paño y dos bombachas de brín cada uno de los rurales, y con casaquilla de paño y dos pantalones de brín cada uno de los urbanos.

Fíjase el día *veinte* del corriente á las dos de la tarde, para la presentación de las propuestas en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1909.— *El Secretario*.

36-v.jl.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas *deberán extenderse* en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaria.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

36.a Amortización

		Fdo. amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s. $ 7.900.000 (90 días)	$	19.750 —
Intereses 4 o|o s| $ 4.825.150 amortizados	"	48.251 50
	$	68.001 50
Saldo del servicio anterior	$	92 59
	$	68.094 09

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *sesenta y ocho mil noventa y cuatro pesos y nueve centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 7 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

60-v.jl.10.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6527-v.jl.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6483-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6459-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; *en caso contrario, se depositarán en el Osario General,* así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde; fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sastri (Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 76, y doña JUANA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia (Madrid), domiciliada en la calle Misiones núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLEGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 31A, y doña ISABEL LARBIOUZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GIORGIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña ELENA DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIRABEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 93, y doña EMILIA CRUBELLATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1119-v.jl.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMBRE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 313, y doña PILAR CORGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MAFFEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 137, y doña TERESA VICENTA VIEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carpintería, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña MANUELA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña SIMONA ESPINDOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 98, y doña MARIA NIEVES TUÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña VENERANDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 199, y doña LUCINDA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña MARIA CAPRIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Minas núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 367, y doña SOLEDAD VARELA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña VICENTA MOLLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha núm. 101, y doña ELISA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1120-v.jl.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví núm. 41, y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 50, y doña FELICIA CAROLINA SANGUIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO LORENZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CAROLINA SCHARNNEBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don LUIS BEAUXIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 122, y doña JUANA MARCELINA MARCUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela núm. 13, y doña AMALIA ROSA LLOVET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 77, y doña FAUSTINA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ELADIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don COSME VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña ANDREA LESCANO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 26, y doña ELVIRA COUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIRALLES VEHILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Comercio núm. 52, y doña PROVIDENCIA CAPDEVILA Y PI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.j.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 610, y doña MARIA FINOCHIO, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán núm. 77, y doña LEONOR VALLEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Burgues núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña BERNARDINA CORTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 10 (Figurita), y doña IRENE PERCIANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LONGONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje A núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1121-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODESIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860A, y doña CONCEPCION PARRADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1122-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VAZQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1123-v.jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña PAULA RIVOLTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en esta sección, y doña CARMEN LORENZO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1124-v.jl.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERRERA Y THODE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas, y doña ELINA MUNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIORELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña HERMINDA GRANADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 10, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 22, y doña ANGELA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO DESPOUEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 261, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CASAMAYOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 474B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FLORENTINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constituyente núm. 222A, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1125-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DA COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 535, y doña SOFIA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1126-v.jl.10.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Victoria número 107, y doña MARIA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 9, y doña ALCIRA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCETEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña EMA LANNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 202, y doña ROSALIA PENNINPEDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga número 690, y doña MARIA ROSA PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 de Abril número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña MARIA CAMETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 197F, y doña MARIA FANNY GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARISI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 741, y doña MARIA LUISA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Victoria núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1127-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Inca núm. 101, y doña CLEMENTINA CARPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Inca número 100, y doña SANDALIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Inca núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDOLO EMILIO ARNALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Liverno, domiciliado en la calle Libres núm. 82, y doña ROSA NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi, y doña TIOTIMA CHOCHO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAVENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 155, y doña JUANA LABANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1128-v.jl.10.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIORBELLA PARINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraíso número 14, y doña CLEOPATRA MENGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

21.° Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA ANGELA ALMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.11.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declára- "se urgente la expropiación de una zona de te- "rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me- "tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González: "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 *metros cuadrados, y cuyos límites son:* por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur- "gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi- "liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Ochoteco Gerónimo solicita homologación de concordato", se ha dictado la sentencia que dice así: "Guadalupe, Junio 21 de 1909.—Vistos: Esta gestión iniciada por Gerónimo Ochoteco solicitando concordato preventivo judicial, y Resultando: Que el peticionario presentó su petición de f. 21 acompañada de todos los requisitos legales, y en la cual por las causas que en la misma expresa, ofrece á sus acreedores el 20 o|o de sus créditos, pagadero en tres cuotas, á 6, 12 y 18 meses de la fecha de la homologación del concordato. Que se llenaron los trámites de derecho y en la reunión de acreedores de que instruye el acta anterior, por la mayoría señalada por el artículo 1537 del Código de Comercio, los acreedores aceptaron la propuesta. Que no hubo durante toda la tramitación de la petición presen-

te, incidente ni oposición alguna, constando á f. 24 la conformidad del Síndico; Considerando: Que siendo así, y dado lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 de la Sección I del libro 4.o del Código referido, se impone acceder á lo solicitado. Por ello, FALLO: Homologando el concordato presentado por Gerónimo Ochoteco, debiendo publicarse esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y en El Siglo, y ejecutoriada, vuelvan para regular el honorario del Síndico y demás efectos.—*Luis Benvenuto.* — Guadalupe, Junio 25 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra,* Escribano Público.

7-v.jl.10.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva: *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de"*biendo decir:* hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E,* "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién"dose en los siguientes errores: el nombre del ins"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F,* aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa"recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G,* nacimiento de María Al"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de partidas ha recaído la resolución y auto que á continuación se transcriben: "Durazno, Junio 9 de 1909.—Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de las siguientes partidas: la señalada con la letra A de matrimonio, por decir que los contrayentes se llaman Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando además el contrayente como hijo de Antonio Russi y Catalina Banquiera, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero, y la contrayente como hija de Pedro J. B. Briñón y Dominga Taversi, en vez de Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento señalada con la letra B, por decir que el bautizado se llama Juan Nepomuceno, en vez de Juana y que la madre se llama Teresa Briñón, en vez de Teresa Brignone; la de bautismo letra C, por decir que la bautizada se llama Aleja Dominga, en vez de Dominga, y que los padres se llaman Tomás Russi y Teresa Briñol, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la señalada con la letra D, por decir que la bautizada se llama Fausta María, en vez de María Fausta y que es hija de Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la de nacimiento letra E, por decir que la inscripta Carmen es hija de Tomás Russi y Teresa Briñone, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando como abuelos Antonio Russi y Pascualina Banchieri y Juan Bautista Briñoni y Dominga Taversi, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento letra F, por aparecer la inscripta con el nombre de Pascualina en vez del de Teresa, y ser hija de Teresa Brignoni en vez de Teresa Brignone, figurando la abuela paterna con el nombre de Pascualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero, y el abuelo materno aparece con el nombre de Bautista Brignoni, en vez de Juan Bautista Brignone; la partida de nacimiento letra G, de Antonio, aparece éste como hijo de Tomás Russi y Teresa Brignon y como nieto de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la de nacimiento letra H, aparece la inscripta con el nombre de Ciriaca en vez de Rosa Ciriaca, y como hija de Tomás Russi y Teresa Traverso, y como nieta de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de hijos de Tomás Rossi y Teresa Brignone y nieta de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la señalada con la letra I, por decir que la inscripta Pura Natividad es hija de Teresa Briñone en vez de Teresa Brignone, y aparecer como abuela paterna Pascualina Banquiero en vez de Pascualina Banchero, y sobre inscripción del nacimiento de Amanda Rossi. Resultando: Que los errores apuntados quedan probados con la información producida, así como también que se ha omitido la inscripción del nacimiento de Amanda; Resultando: Que de las partidas del Estado Civil cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C y D, y demás al Registro de Estado Civil del Departamento de Durazno; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas, y que se han hecho las citaciones ordenadas en el mismo decreto-ley, sin que se haya deducido oposición á dichas rectificaciones; Considerando: Que dado lo probado sobre el nacimiento de Amanda, corresponde inscribir ese nacimiento previo pago de la multa correspondiente; Considerando: lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y en el artículo 1.o de la ley de 19 de Septiembre de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando inscribir el nacimiento de Amanda Rossi en el Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, á cuyo fin se librará despacho al Juez de Paz y mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia. Para su cumplimiento se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de la misma á la Intendencia del Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, á quien, además, se remitirán las partidas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el nueve de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Durazno, Junio 14 de 1909. — Apercibiéndose el infrascripto de que ha omitido en la sentencia precedente mandar hacer parte de las rectificaciones pedidas, amplíase dicha sentencia en la siguiente forma: En el acta de nacimiento letra I, de Pura Natividad, debe decir que los abuelos maternos se llaman Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi, en vez de Juan Bautista Brinone y Dominga Taberse, como dice en dicha acta.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el catorce de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público".—Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Junio 17 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

20-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rive-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ra, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, sobre rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expedientillo ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 28 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, por rectificación de partidas y constatación del nombre de un heredero, y Resultando: Que las partidas que se pretenden rectificar son: *A)* La del matrimonio del causante, en la cual el nombre de éste aparece equivocado, pues en vez de Bibiano se escribió Viviano; estando además equivocado el nombre de la esposa y del padre de ésta, cuyos verdaderos apellidos son: de Souza Leal en vez de Lial, y de Nazar Lial, que respectivamente se les puso; y *B)* La partida de nacimiento de Judith en la cual aparece la referida con el nombre de Ajudites; Resultando: Que además en estos autos se solicitó la constatación del nombre del heredero Dorival, quien en todos sus actos y contratos ha usado el de Dolival; Resultando: Que producida la información del caso, los testigos Juvenal Pereira y Nazario de Souza Leal constataron los extremos alegados por la sucesión; y que publicados los edictos respectivos nadie se opuso á las rectificaciones y demás solicitado, y Considerando: la conformidad del Fiscal y lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; FALLO: Ordenando las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento citadas con las letras *A* y *B*; rectificaciones que se efectuarán en la forma establecida en el primer resultando. En consecuencia, procédase de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley primeramente citada, y háganse en cuanto á la partida parroquial las publicaciones de estilo, pudiendo la parte interesada presentar en oportunidad los periódicos justificativos sin necesidad de escrito; fecho lo cual, se hará la comunicación correspondiente á la Dirección del Registro Civil. Asimismo se hace la declaración, referida en el segundo resultando, en cuanto hubiere lugar por derecho; y estando cumplido todo lo ordenado y previa tasación y pago de costas se archivará el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.—Rivera, Enero 30 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

6547v.jl.11.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "La sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas—Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los autos expresados ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: "Rivera, Junio 18 de 1909.—Visto este juicio de rectificación iniciado por la sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: *A)* En la partida parroquial de matrimonio del causante de la sucesión, lleva éste el nombre de Bernardo Freitas en vez de Bernardo Adolfo de Freitas; *B)* En la misma partida la esposa de aquél aparece con el nombre de María Carmen en vez de María del Carmen; *C)* En la partida de nacimiento de una de las hijas del matrimonio antes citado, tiene aquélla el nombre de Avelina en lugar de Avelina Andrea que es el que usa; Resultando: Que efectuadas las publicaciones prescriptas por la ley, no se formuló oposición alguna á las pretensiones de la sucesión; Resultando: Que el Ministerio Público á f. 12 manifestó expresamente su conformidad con lo solicitado, y Considerando lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Decretando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia, háganse las publicaciones establecidas por la última ley citada y las comunicaciones que ambas leyes determinan. Fecho y justificadas las publicaciones de la referencia con los diarios respectivos que se podrán presentar sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. — Rivera, Junio 23 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

6528-v.jl.10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á don Francisco Martínez que en el juicio que ante este Juzgado le sigue la Administración de Rentas, por cobro de patente y multa, se ha dictado con fecha 30 de Junio ppdo., el siguiente auto: "No habiendo comparecido á esta audiencia don Francisco Martínez, á pesar de haber sido citado hasta por segunda vez y bajo apercibimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárasele en rebeldía y téngase por entablada y contestada la demanda y llenada la conciliación.—*M. Herrera y Thode*". — Minas, Julio 3 de 1909. —*M. Herrera y Thode,* Juez de Paz.

47-v.jl.11.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 11 de Julio á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 5 de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

39-v.jl.11.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cololó, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen éstas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituída y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Canoela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Formación de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que, en cumplimiento de un compromiso, el día 1.o de Agosto próximo venidero, constituiremos con el señor don H. Helguera (hijo), como socio comanditario, una sociedad de comercio para la compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, con la denominación de Barraca "La Lealtad", y que girará bajo la razón social de Barberini y Otegui, con domicilio en la calle Cerro Largo números 134 y 136.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—P. p.—José Barberini, *Manuel Freire.* — *Antonio Otegui.*

38-v.jl.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el com-

prador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Elcodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.* —*Elcodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.*—*Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placide.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*— *Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.*—*Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.*—*Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.*—*Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.*—*Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo.* *Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero; las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituian el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.*—*A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1094, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 *días se presenten* en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti-Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Goloroas Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Dellino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª.
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaureil Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Marcel Pastrer
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellatena y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas

49-pm.-1016

J.ª Olivera.

toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y 60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.12.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez. — Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.